

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 336^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 28^a, en miércoles 14 de enero de 1998

Ordinaria

(De 15:51 a 19:26)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SERGIO ROMERO, PRESIDENTE,
Y EUGENIO CANTUARIAS, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	
Acuerdos de Comités.....	

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión municipal (queda pendiente su discusión particular).....

Acuerdo de Comités.....

Proyecto de ley, en primer trámite, que modifica condiciones para vigencia de prohibición de desempeñar simultáneamente funciones de conductor y cobrador (se aprueba en general y particular).....

VI. TIEMPO DE VOTACIONES:

Veredicto de Departamento de Comercio de Estados Unidos contra empresas chilenas. Proyecto de acuerdo (se aprueba).....

Fallo de Departamento de Comercio de Estados Unidos desfavorable a empresas chilenas. Proyecto de acuerdo (se aprueba).....

VII. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

A n e x o s

ACTA APROBADA:

Sesión 15ª, en 25 de noviembre de 1997.....

DOCUMENTOS:

1.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica el Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.....

2.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que otorga un bono especial a funcionarios y becarios que indica, regidos por la ley 15.076.....

3.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que modifica la naturaleza jurídica del Servicio de Bienestar del Magisterio (SERBIMA) y deroga artículo 47 de la ley 16.617.....

4.- Informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología recaído en el proyecto que modifica la naturaleza jurídica del Servicio de Bienestar del Magisterio (SERBIMA) y deroga artículo 47 de la ley 16.617.....

5.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que modifica la naturaleza jurídica del Servicio de Bienestar del Magisterio (SERBIMA) y deroga artículo 47 de la ley 16.617.....

6.- Informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones recaído en el proyecto que modifica condiciones para vigencia de prohibición de desempeñar simultáneamente funciones de conductor y cobrador....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Alessandri Besa, Arturo
--Bitar Chacra, Sergio
--Calderón Aránguiz, Rolando
--Cantuarias Larrondo, Eugenio
--Cooper Valencia, Alberto
--Díaz Sánchez, Nicolás
--Díez Urzúa, Sergio
--Errázuriz Talavera, Francisco Javier
--Feliú Segovia, Olga
--Fernández Fernández, Sergio
--Frei Bolívar, Arturo
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Hamilton Depassier, Juan
--Huerta Celis, Vicente Enrique
--Lagos Cosgrove, Julio
--Larraín Fernández, Hernán
--Larre Asenjo, Enrique
--Lavandero Illanes, Jorge
--Martín Díaz, Ricardo
--Matta Aragay, Manuel Antonio
--Mc-Intyre Mendoza, Ronald
--Muñoz Barra, Roberto
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Otero Lathrop, Miguel
--Páez Verdugo, Sergio
--Pérez Walker, Ignacio
--Piñera Echenique, Sebastián
--Prat Alemparte, Francisco
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara Mariano
--Siebert Held, Bruno
--Sinclair Oyaneder, Santiago
--Sule Candia, Anselmo
--Thayer Arteaga, William
--Urenda Zegers, Beltrán
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, y los señores Subsecretarios de Desarrollo Regional y Administrativo, y de Transportes.

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 15:51, en presencia de 42 señores Senadores.

El señor ROMERO (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ROMERO (Presidente).- Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 15^a, extraordinaria, y 16^a, especial, secreta, en 25 de noviembre del año recién pasado, que no han sido observadas.

Las actas de las sesiones 17^a, especial, y 18^a, especial, secreta, en 25 de noviembre, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véase en los Anexos el acta aprobada).

El señor ROMERO (Presidente).- Antes de la lectura de la Cuenta, solicito el asentimiento de la Sala para suspender la sesión por algunos minutos, a fin de realizar una reunión de Comités.

Acordado.

El señor COOPER.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra, señor Senador.

El señor COOPER.- Señor Presidente, la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, con la presencia del señor Ministro del ramo y de otros personeros, se encuentra abocada al estudio de un proyecto con urgencia calificada de “discusión inmediata”. Por ello, ruego a Su Señoría pedir la autorización del Senado para continuar sesionando simultáneamente con la Sala.

--Se accede a la petición.

El señor ROMERO (Presidente).- Se suspende la sesión.

--Se suspendió a las 15:53.

--Se reanudó a las 16:5.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Continúa la sesión.

IV. CUENTA

El señor ROMERO (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el que retira la urgencia que hizo presente para el despacho del proyecto de ley que moderniza el sistema de remuneraciones del personal del Ministerio de Obras Públicas, de sus servicios dependientes y del Instituto Nacional de Hidráulica.

--Queda retirada la urgencia.

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que faculta a Su Excelencia el Presidente de la República para modificar el Estatuto del Personal de Carabineros de Chile. (Con urgencia calificada de “suma”). **(Véase en los Anexos, documento 1).**

--Pasa a la Comisión de Defensa Nacional, y a la de Hacienda, en su caso.

Con el segundo, comunica que ha dado su aprobación al proyecto que otorga un bono especial a los funcionarios y becarios que indica, regidos por la ley N° 15.076. (Con urgencia calificada de “suma”). **(Véase en los Anexos, documento 2).**

--Pasa a la Comisión de Salud, y a la de Hacienda, en su caso.

De la Excelentísima Corte Suprema, con el que comunica que, según lo acordado el día 5 del mes en curso por el Tribunal Pleno, resultó elegido

Presidente de esa Corte, por el próximo bienio, a contar de la fecha indicada, don Roberto Dávila Díaz.

--Se toma conocimiento.

Del señor Subsecretario de Marina, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relacionado con el paso de naves extranjeras por aguas jurisdiccionales comprendidas en la zona económica exclusiva chilena, con cargas peligrosas y radiactivas.

Del señor Gerente General de la Empresa de Correos de Chile, con el que, en respuesta a un oficio enviado en virtud de un acuerdo de los Comités del Senado, solicitando la emisión de un sello en homenaje a don Francisco Bilbao Barquin, comunica que dicha petición fue propuesta por la Comisión Filatélica Nacional y acogida por el Directorio de la Empresa para el calendario de emisiones 1998.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Terminada la Cuenta.

El señor SIEBERT.- Pido la palabra sobre la Cuenta.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- La tiene, señor Senador.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, lamento que, nuevamente, se haya retirado la urgencia del proyecto que moderniza el sistema de remuneraciones del personal del Ministerio de Obras Públicas, de sus servicios dependientes y del Instituto Nacional de Hidráulica. Creo que debe ser la tercera o cuarta vez que esto ocurre. Y quiero dejar constancia de que es por iniciativa del Ejecutivo, en circunstancias de que el articulado prácticamente se encuentra aprobado, salvo en un punto, que favorece sólo a los profesionales, los cuales se oponen. Pero, en el resto, hay consenso, no sólo en el Senado, sino también en la Cámara de Diputados y en el Ministerio de Obras Públicas.

Son 16 mil funcionarios que esperan el despacho de esta normativa, lo que ha imposible por acciones como ésta, de retirar la urgencia.

La señora FELIÚ.- Pido la palabra.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, quiero recordar, además, la gravedad de la situación que se produce en este momento por el retiro de la urgencia, atendido que el

personal del Ministerio de Obras públicas viene expresamente excluido de las normas que conceden una asignación de modernización y otros beneficios - denominado “mejoramiento ANEF”-, que se encuentra en la Comisión de Hacienda.

Reitero: si se retira la urgencia, será imposible modernizar el sistema de remuneraciones del personal del Ministerio de Obras Públicas, con la agravante de que esos funcionarios se hallan excluidos de dicho “mejoramiento ANEF”.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, sólo quiero informar que para el Gobierno es indiferente que esta materia se incorpore en el proyecto de Obras Públicas o en el de la ANEF. Además, para satisfacción del Honorable señor Siebert y de la Senadora señora Feliú, se halla dispuesto a enviar la indicación respectiva. De manera que hoy en la tarde ésta puede tratarse, para resolver el problema que afecta al personal del Ministerio de Obras Públicas.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Se ha solicitado a la Mesa incorporar a la Cuenta de hoy los informes de las Comisiones de Hacienda, Educación y de Constitución, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la naturaleza jurídica del Servicio de Bienestar del Magisterio (SERBIMA) y deroga el artículo 47 de la ley N° 16.617, que ha sido estudiado durante mucho tiempo. **(Véanse en los Anexos, documentos 3, 4 y 5).**

Si le parece a la Sala, así se procedería.

Aprobado.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor LAGOS (Secretario).- Los Comités, por unanimidad, resolvieron:

1.- Solicitar al señor Ministro Secretario General de la Presidencia que el Ejecutivo haga presente la urgencia con carácter de “discusión inmediata” al proyecto que modifica el decreto con fuerza de ley N° 701, sobre fomento forestal.

2.- Autorizar a la Comisión de Defensa Nacional para que funcione simultáneamente con la Sala en la sesión del próximo martes, a fin de tratar el proyecto de ley que faculta al Presidente de la República para modificar el Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, con urgencia calificada de “suma”.

V. ORDEN DEL DÍA

ENMIENDA A LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN MUNICIPAL

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Corresponde continuar con la discusión particular del proyecto que modifica la ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, en materia de gestión municipal.

Solicito el asentimiento de la Sala para que ingrese el señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Marcelo Schilling.

Acordado.

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 20^a, en 7 de enero de 1997.

Informes de Comisión:

Gobierno, sesión 29^a, en 4 de marzo de 1997.

Hacienda, sesión 29^a, en 4 de marzo de 1997.

Gobierno (segundo), sesión 8^a, en 22 de octubre de 1997.

Hacienda (segundo), sesión 8^a, en 22 de octubre de 1997.

Discusión:

Sesiones 34^a, en 19 de marzo de 1997 (se aprueba en general); 11^a, 23^a, 25^a y 26^a, en 11 de noviembre de 1997, 6, 7 y 13 de enero de 1998, (queda pendiente su discusión particular).

El señor ROMERO (Presidente).- Continúa la discusión particular del proyecto.

El señor LAGOS (Secretario).- En la sesión de ayer, el Senado rechazó, por falta de quórum, la proposición de la Comisión que sustituye, en el N° 19, el artículo 27 por el que indica. Sin embargo, en esa misma sesión se acordó reabrir el debate sobre esta enmienda.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Si le parece a la Sala, se aprobaría la modificación.

--Se aprueba, dejándose constancia de que votaron favorablemente 28 señores Senadores.

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, en el N° 26, la Comisión propone, por unanimidad, anteceder a la palabra “confianza” escrita en la última oración de la letra b) la expresión “exclusiva”.

El señor RÍOS.- ¿Y lo anterior se aprobó, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Sí, por cuanto no fue objeto de modificaciones y, como ya se acogió en general, quedaría tal cual.

Según lo planteado por la Comisión, la parte final de la letra b) diría: “que se desempeñen en cargos de exclusiva confianza”.

El señor RÍOS.- Previo a eso, deseo formular una petición, señor Presidente.

Tengo interés en que se revea el artículo 40. Al no proponerse modificación alguna, ¿significa que no es posible votarlo ahora? Porque de poder hacerlo solicitaría división de la votación.

El señor LAGOS (Secretario).- El Honorable señor Ríos ha pedido reabrir el debate sobre el artículo 40, aprobado en general, y votarlo en forma dividida. Está contenido en el numeral 23.

El señor RÍOS.- Efectivamente. Y, de ser posible, quiero fundamentarlo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- La referida norma, aprobada en general, fue objeto de indicaciones en la Comisión, las que se rechazaron y no han sido renovadas con las firmas reglamentarias aquí en la Sala. Además, para reabrir la discusión respecto de dicho artículo 40 se requiere el asentimiento unánime de la Sala.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, estimo que una materia de esta naturaleza está relacionada con otros preceptos que necesariamente deberá analizar la Comisión Mixta que se constituirá al efecto. Por consiguiente, sería innecesario considerarla en forma aislada de otras disposiciones que requerirán un tratamiento en dicho organismo técnico.

La señora FELIÚ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, sin perjuicio de lo que acaba de señalar el señor Presidente de la Comisión de Gobierno, estimo que ni siquiera por acuerdo unánime de la Sala es posible votar nuevamente este artículo, pues ya está aprobado en general y no fue objeto de indicaciones. En consecuencia, no cabe discutirlo en este momento, ni aun por unanimidad, por impedirlo una norma de carácter reglamentario.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- A mi modo de ver, el asunto está zanjado, pues no hubo consenso para reabrir el debate. La disposición reglamentaria aplicada para recabarlo es el artículo 124 del Reglamento del Senado, que dice expresamente: “Al iniciarse la discusión particular,” -estamos en ella- “el Presidente dará por aprobados todos los artículos o títulos que no hayan sido objeto de indicaciones en la discusión

general o de modificaciones en el segundo informe.” (ésta es la situación). “No obstante, a petición de un Senador” -en este caso, el Honorable señor Ríos- “y por la unanimidad de los Senadores presentes,” (la recabé, pero no se obtuvo) “podrá acordarse someter a discusión y votación uno o más de estos artículos o títulos.”

Por consiguiente, el artículo 124 del Reglamento faculta para que, a petición de un señor Senador, y con el asentimiento unánime de la Sala, se pueda volver a discutir este artículo.

Se hizo la solicitud, no hubo acuerdo y, por lo tanto, no puede accederse a ella.

Corresponde tratar, en seguida, el numeral 26).

El señor LAGOS (Secretario).- La Comisión de Gobierno, por unanimidad, propone aprobarlo con la siguiente modificación: “Anteceder a la palabra “confianza” escrita en la última oración de la letra b) la expresión “exclusiva”.”

--Se aprueba unánimemente, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional requerido, de que emiten voto favorable 26 señores Senadores.

El señor LAGOS (Secretario).- Respecto del N° 27, la Comisión plantea lo que a continuación se indica: “uno) Reemplazar la letra a) por la siguiente:

“a) Agrégase en la letra c) a continuación del punto y coma la conjunción “y”.

“dos) Sustituir el inciso cuarto que agrega letra d) por el siguiente:

“Las causales establecidas en la letra c) serán declaradas por el tribunal electoral regional respectivo, a requerimiento de a lo menos dos tercios de los concejales de la correspondiente municipalidad, observándose en todo caso el procedimiento establecido en los artículos 17 y siguientes de la ley N° 18.593, sin que sea necesario contar con el patrocinio de un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión.”.

Esta proposición también concitó la unanimidad de la Comisión.

“tres) Suprimir el inciso final consignado en la letra d).”.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En discusión.

El señor THAYER.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor THAYER.- Hay una pequeña cuestión de orden gramatical. La disposición, si no la observo equivocadamente, está ordenada por letras, separadas por punto y coma. Lo razonable es que al final de la penúltima, al usar la conjunción “y”, se ponga una

coma. La forma como está presentada no es correcta desde el punto de vista gramatical.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Entonces, se debe reemplazar el punto y coma que sigue al término “alguno”, con que termina la letra d), por una coma.

El señor ALESSANDRI.- ¿Señor Presidente, la expresión “Suprimir el inciso final consignado en la letra d)” se refiere al párrafo que dice: “Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a otro cargo de elección popular no requerirá de acuerdo alguno;”?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Sí, señor Senador.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, entiendo que la letra d) se mantiene. ¿No es así?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Efectivamente, Su Señoría. Sólo se elimina su inciso final.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, la verdad es que no se trata de un inciso, sino de una frase que figura dentro de la letra d). Si fuese inciso, el texto debería ir separado.

El señor DÍEZ.- Hay un malentendido, porque lo que se suprime es el inciso final de la letra d) del texto aprobado en general, y no la disposición de la ley vigente.

El señor ALESSANDRI.- Tiene razón, Su Señoría. El párrafo que se propone eliminar dice: "La vacancia a que dé lugar cualquiera de las causales previstas en este artículo...", etcétera. Ésta es la norma que se suprime, y no el texto que leí anteriormente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Así es, señor Senador.

El señor LAGOS (Secretario).- La proposición de la Comisión respecto del número 27) consiste, primero, en reemplazar la letra a) por la siguiente: "a) Agrégase en la letra c) a continuación del punto y coma, la conjunción "y".

Segundo, sustituir el inciso cuarto que agrega la letra d) por el que se indica: "Las causales establecidas en la letra c) serán declaradas por el tribunal electoral regional respectivo, a requerimiento de a lo menos dos tercios de los concejales de la correspondiente municipalidad, observándose en todo caso el procedimiento establecido en los artículos 17 y siguientes de la ley N° 18.593, sin que sea necesario contar con el patrocinio de un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión.". Vale decir, la Comisión sugiere reemplazar el texto de la segunda columna, aprobado en general, por el que acabo de leer.

Finalmente, propone suprimir el inciso final consignado en la letra d), que señala: "La vacancia a que dé lugar cualquiera de las causales previstas en este artículo deberá proveerse conforme a lo preceptuado en el artículo 55.".

El señor THAYER.- Deseo preguntar si la Mesa resolvió acerca de lo que planteé con respecto a la letra d), de cambiar el punto y coma por una coma.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Así es, señor Senador.

El señor THAYER.- Entonces, no insistiré en el asunto.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Frei.

La señora FREI (doña Carmen).- ¿Por qué la norma propuesta por la Comisión dice "Las causales establecidas en la letra c)", si sólo se trata de una causal, la de remoción por impedimento grave, o la de notable abandono de deberes?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Por eso, en la segunda columna se sustituyó esa disposición por otra, que también recoge el texto final: "La causal establecida en la letra a)"; "La causal establecida en la letra b)"; "Las causales establecidas en la letra c)".

La señora FREI (doña Carmen).- Sin embargo, en la tercera columna se señala "Las causales establecidas en la letra c)".

El señor DÍEZ.- Son dos las causales.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Así es, señor Senador. Se trata de impedimento grave, o de notable abandono de deberes.

La señora FREI (doña Carmen).- Pero "o" significa una u otra causal, y no las dos.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Su Señoría, cualquiera de las dos debe ser declarada por el tribunal. Ése es el mandato del inciso.

Si le parece a la Sala, se aprobará lo propuesto por la Comisión respecto del número 27).

--Se aprueba por unanimidad (26 votos), y se deja constancia de que se cumplió con el quórum constitucional requerido.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, solicito suspender la sesión por algunos minutos para celebrar una reunión de Comités.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Para tales efectos, se suspende la sesión.

--Se suspendió a las 16:32.

--Se reanudó a las 16:51.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Continúa la sesión.

Si le parece a la Sala, se acogerá la parte del N° 27 aprobada en general que no fue objeto de modificaciones.

--Se aprueba, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, de que emiten pronunciamiento favorable 26 señores Senadores.

El señor LAGOS (Secretario).- Respecto del N° 28, la Comisión recomienda por unanimidad lo siguiente:

“uno) Suprimir su letra a).

“dos) Las letras b), c) y d) pasaron a ser respectivamente letras a), b) y c), sin enmiendas.”.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará la proposición.

--Se aprueba, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, de que emiten pronunciamiento favorable 26 señores Senadores.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se acogerá la parte del N° 28 aprobada en general que no fue objeto de modificaciones.

--Se aprueba, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, de que emiten pronunciamiento favorable 26 señores Senadores.

El señor LAGOS (Secretario).- En lo atinente al N° 29, la Comisión, por unanimidad, sugiere sustituirlo por otro redactado en los términos que siguen:

“29) Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 56:

“a) Sustitúyese en la letra j) el punto y coma (;) por un punto seguido (.), añadiendo a continuación de éste la siguiente oración: “Igualmente podrá delegar la facultad de firma, bajo la fórmula por orden del alcalde, sobre materias específicas.”.

“b) Reemplázase en la letra m) la oración “así como el consejo económico y social comunal, y” y la coma (,) que la precede por un punto aparte (.).

“c) Sustitúyese en la letra n) el punto aparte (.) por una coma (,) seguida de la conjunción “y”, y

“d) Incorpórase una letra ñ), nueva, del siguiente tenor:

“ñ) Autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad;”.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En discusión.

Tiene la palabra la Senadora señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, estoy de acuerdo con el fondo de las enmiendas expuestas, pero abrigo dudas con relación a la forma en el caso de la referente a “delegar la facultad de firma”. En realidad, debería decirse: “Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula por orden del alcalde, sobre materias específicas.”. El texto planteado por la Comisión de Gobierno no está bien.

En seguida, me llama la atención que en la letra m) se supriman las palabras “así como el consejo económico y social comunal”. Creo que esta proposición unánime de la Comisión concordaba con la primera enmienda que su segundo informe contiene respecto de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el sentido de eliminar el consejo. En consecuencia, la recomendación no debe ser acogida, porque esta última entidad subsiste. Pero no resulta claro, en cambio, que el alcalde cuente con facultad para convocarla.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Entonces, procede votar por separado la letra b), la cual, por concordancia con lo resuelto previamente, debiera ser eliminada, y pronunciarnos con posterioridad sobre la indicación formal para cambiar “facultad de firma” por “facultad para firmar”.

Si le parece a la Sala, se aprobará todo el texto propuesto, con la excepción de la letra b), que se rechazará, por concordancia con lo resuelto anteriormente.

El señor THAYER.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor THAYER.- Pese a estar de acuerdo, entiendo que la inteligencia general es que el consejo económico y social no se conserva, pero queda la facultad legal para establecerlo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Así es, señor Senador. A pesar de la sugerencia de que se trata y de la enmienda contenida al comienzo del segundo informe, ya votada, el organismo todavía existe en el ordenamiento municipal.

Si le parece a la Sala, se aprobaría el N° 29 propuesto, con la excepción de la letra b), que sería rechazada en concordancia con lo resuelto anteriormente.

Acordado.

--Se deja constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, que emitieron pronunciamiento favorable 26 señores Senadores.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para cambiar en la letra a) del N° 29 las palabras “de firma” por “para firmar”.

Acordado.

--Se aprueba con el voto a favor de 26 señores Senadores; y, con el mismo quórum, el resto del N° 29.

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, la Comisión de Gobierno propone por unanimidad intercalar el siguiente N° 30, nuevo:

“30) Sustitúyese el artículo 57 por el siguiente:

Artículo 57.- El alcalde consultará al concejo para efectuar la designación de delegados a que se refiere el artículo 60.”.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobaría el N° 30, nuevo, dejando constancia de que votan 26 señores Senadores.

Acordado.

El señor LAGOS (Secretario).- Respecto del mismo N° 30, los Senadores señoras Feliú y los señores Martín, Huerta, Larre, Cooper, Sinclair, Otero, Mc-Intyre, Siebert y Díez han renovado la indicación N° 133, la cual tiene por objeto suprimir en la letra a) la expresión “de recursos humanos y”.

El señor RÍOS.- ¿Qué número?

El señor LAGOS (Secretario).- El 30', señor Senador.

La señora FELIÚ.- Corresponde al N° 31 en el texto final.

El señor RÍOS.- ¿Y qué número tiene la indicación?

El señor LAGOS (Secretario).- El 133.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, la indicación apunta a eliminar la participación obligatoria del concejo en la política de recursos humanos.

Este número, más otras disposiciones -a algunas de ellas ya nos hemos referido-, constituyen un conjunto de normas que, a mi juicio, disminuyen las facultades que poseen y deben tener los alcaldes.

En varias de sus disposiciones, el proyecto en debate restringe normas propias del alcalde, que es el jefe de servicio y a quien corresponde disponer los nombramientos. El concejo tiene otras facultades.

Aquellas disposiciones que propician una especie de cogobierno entre el concejo y el alcalde, son inconvenientes y sólo se van a prestar para múltiples problemas durante el ejercicio del mandato de la primera autoridad comunal.

Éste es el fundamento de la indicación señalada, que apunta a eliminar esa especie de competencia.

El señor MC-INTYRE.- ¿La parte que dice: “política de recursos humanos y”?

La señora FELIÚ.- Exactamente. La política de recursos humanos, es decir, los recursos humanos, en el fondo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, en realidad esta disposición -perteneciente al texto aprobado en general y reafirmada en el segundo informe de la Comisión de Gobierno- simplemente obliga al concejo a participar en las políticas generales. Y, sin duda alguna, una política muy importante y trascendente es la relacionada con los recursos humanos.

La norma no apunta a una acción coadministradora, sino que simplemente se refiere a políticas. Y en eso, el concejo debe tener opinión, no solamente en política de recursos humanos, sino también en lo referente a transportes, administración, horarios de trabajo, etcétera. Todo ello corresponde a una acción en que debe existir una política formal cuya orientación es entregada por el concejo, pero que, en definitiva, ejecuta el alcalde.

Por ello, anuncio que votaré en contra de la indicación, porque me parece que margina al concejo comunal de una de las acciones más importantes: la política de recursos humanos. Al respecto, el mismo Parlamento, frente a determinados proyectos del Ejecutivo, ha establecido para la administración del Estado ciertas políticas en materia de recursos humanos.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, respaldo lo expresado por el Senador señor Ríos. Estimo que si el concejo tiene facultades para pronunciarse sobre el presupuesto y sus modificaciones en materia de salud, educación y programas de inversión, no tendría sentido el tema de coadministrar la política de inversión de recursos humanos. Precisamente, tal política debe realizarse corporativamente, como sucede incluso en cualquier empresa. En una municipalidad, es lógico que el cuerpo de concejales pueda determinar la política de recursos humanos. No decidirá quién

se contrata -como analizamos en la sesión anterior-, sino cómo hacerlo: si con su propio personal, o con el que se integre a la actividad municipal.

Por eso, estoy en contra de la indicación, y me parece que debe mantenerse el texto como viene propuesto.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, en verdad, esto debe analizarse dentro del contexto de las materias relativas a la competencia del concejo.

Como ha recordado el Senador que me precedió en el uso de la palabra, al concejo le corresponde una facultad que juzgo fundamental: aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, como, asimismo, los presupuestos de salud y de educación y los programas de inversión en materia de prestación de servicios municipales y concesiones.

Todo lo anterior conlleva una política general de personal; pero cuando se establece lo relativo a la aprobación del presupuesto, del plan de inversión, de los programas de salud y de educación y, además, la política de personal, se cae en una especificación que importa coadministrar. Y precisamente por eso lo he planteado.

No tengo duda alguna de que al concejo le corresponde conocer la política general; pero sólo en el contexto de las normas de presupuesto, porque si fueran lo mismo no se requeriría una definición expresa.

En esa perspectiva, como ocurre con otras actividades, programas, presupuestos, etcétera -donde le corresponde aprobar al municipio-, la política de personal requerirá cierto nivel de detalle. Eso es lo que temo y que me parece inconveniente. A eso apunta la indicación.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, de rechazarse la indicación, sería lógico mantener el artículo de la ley 18.695 como está, porque de lo contrario se corre el peligro de que su interpretación se transforme en una verdadera congestión municipal en materia de personal, servicios, concesiones, permisos, etcétera. En verdad, cuando se aprueba el plan comunal de desarrollo y el presupuesto, se fijan todas las políticas: cuánto se gastará en personal, sus modificaciones y, además, los programas de inversión y los presupuestos de salud y de educación.

Estimo que la normativa actual no requiere ser enmendada, pues ha operado bien. De lo contrario, la administración del alcalde se transformaría en un

sistema de régimen parlamentario comunal, cuyo resultado no me parece muy promisorio.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En votación la indicación renovada N° 133, de la Honorable señora Feliú, que suprime de la letra a) del N° 30 la expresión “de recursos humanos y”.

--(Durante la votación).

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, considero que la sugerencia del Senador señor Díez en orden a mantener la letra a) del artículo 58 es lo más razonable, porque en ella se encuentran englobadas todas las funciones que se agregan en la propuesta de la Comisión.

Por eso, voto a favor de la indicación renovada.

El señor COOPER.- Señor Presidente, soy partidario de mantener la disposición en vigor. Es suficiente, conveniente, y da al concejo la posibilidad de administrar en buena forma sobre la base de un plan. Además, entrega al alcalde facultades con relación al personal y a distintas materias.

Por consiguiente, voto a favor de la indicación.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, me pronunciaré en contra de la indicación renovada, porque creo que es bueno dar al concejo responsabilidades, obligaciones y deberes. No resulta apropiado convertir al alcalde en un ente que no dependa de un órgano cuyos miembros están interiorizados de la realidad de la comuna.

Reitero: es útil establecer alguna cautela para que el alcalde tenga también un control por parte de la gente que representa a la comunidad.

Voto en contra.

El señor HUERTA.- No puedo votar por estar pareado.

El señor LAGOS (Secretario).- Como ésta es una norma de rango orgánico constitucional, no rigen los pareos, señor Senador.

El señor HUERTA.- Entonces, voto que sí.

El señor URENDA.- Señor Presidente, coincido con lo expresado por el Senador señor Díez en el sentido de que si mantuviéramos la disposición vigente evitaríamos complejidades. Ahora se agregan algunas facultades; pero en caso de eliminar, específicamente, la relativa a recursos humanos, podría darse una señal equivocada en cuanto a que el concejo podría intervenir en todas las materias, menos en ésta, lo cual no es el espíritu de la norma.

Por eso, voto en contra de la indicación renovada.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, por lo que expresó el Senador señor Urenda, voto que no.

El señor LAGOS (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Terminada la votación.

--Se rechaza la indicación renovada N° 133 (20 votos contra 11).

Votaron por la negativa los señores Bitar, Cantuarias, Díaz, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Larraín, Larre, Lavandero, Matta, Muñoz Barra, Núñez, Otero, Páez, Ríos, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sule, Urenda, Valdés y Zaldívar (don Andrés).

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Cooper, Díez, Feliú, Fernández, Huerta, Martín, Mc-Intyre, Pérez, Prat y Thayer.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Corresponde votar el texto de la letra a) aprobado en general.

Si le parece a la Sala,...

El señor DÍEZ.- Pido que se vote.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Se va a proceder a votar la proposición de la Comisión respecto del N° 30 (que ha pasado a ser 31) del primer informe, consistente en sustituir la letra a) del artículo 58.

El señor DÍEZ.- Hay que votar en contra de la propuesta de la Comisión, para mantener la disposición vigente.

El señor RÍOS.- Pido la palabra.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, no me parece conveniente marginar al concejo de la aprobación de los presupuestos de salud y educación, y de los programas de inversión correspondientes.

El señor DÍEZ.- No queda marginado, porque esas facultades también se hallan contempladas en la norma en vigor.

La señora FELIÚ.- Así es.

El señor DÍEZ.- ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor RÍOS.- Muy bien.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, el precepto actual dice: "El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para:

"a) Aprobar el plan comunal de desarrollo y el presupuesto municipal, y sus modificaciones, así como los programas de inversión correspondientes, como asimismo los presupuestos de salud y educación;".

Entiendo que las políticas se aprueban cuando se aprueba el presupuesto.

La señora FELIÚ.- Exactamente.

El señor DÍEZ.- Por eso, pido rechazar la propuesta de la Comisión, a fin de que se mantenga la norma actual.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Recupera la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, las materias de prestaciones de servicios municipales, de concesiones, permisos y licitaciones para contrataciones, constituyen un conjunto de normas importantísimas y corresponde al concejo comunal dar las orientaciones pertinentes. No es apropiado marginar a los concejales de tales responsabilidades.

Con respecto a las concesiones, sin duda existen algunas políticas implícitas. Para las municipalidades de comunas costeras y, por consiguiente, turísticas, todo lo relacionado con políticas de concesiones es de enorme trascendencia, como, asimismo, los permisos y las licitaciones. En consecuencia, - ¡por Dios!-, es muy importante que quede establecido lo propuesto por la Comisión de Gobierno.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señores Senadores, no nos confundamos en el procedimiento. Una cosa son las opiniones que cada uno tenga -legítimamente- a favor o en contra de la proposición, y otra distinta es lo que reglamentariamente corresponde hacer: pronunciarse acerca de la letra a) aprobada en el primer informe, sobre lo cual ya han intervenido dos señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, respaldo nuevamente la posición del Honorable señor Ríos. ¡Cómo no va a ser lógico que el concejo intervenga en la aprobación de las políticas de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones para contrataciones, que se intenta agregar a la norma vigente! Lo mismo cabe decir sobre las políticas de recursos humanos, otro elemento que se incorpora, ya que se rechazó la indicación renovada para suprimirlo.

Ahora tenemos que pronunciarnos sobre todo el agregado aprobado en general: "y las políticas de recursos humanos y en materia de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones para contrataciones.".

Personalmente, creo que una de las labores esenciales del concejo municipal es la fiscalización. Si no puede fiscalizar las licitaciones, las concesiones o los permisos para este tipo de actividades, se le privará de ejercer su función principal. Es de la esencia del concejo fiscalizar el presupuesto. Es de la esencia del concejo fiscalizar las decisiones de esta índole que adopte el alcalde. Porque si bien es el alcalde quien toma las decisiones, ellas deben ser fiscalizadas y definidas por el concejo comunal.

Por eso, ha hecho bien la Comisión al proponer la modificación y la adición referidas.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, si seguimos el camino insinuado por el Senador señor Díez, una modificación tan fundamental -casi clave- en el proyecto sobre gestión municipal se vendrá abajo, y con ello todo el proceso de modernización, de mejoramiento de la gestión y la entrega de mayores atribuciones al concejo municipal -que fue uno de los grandes reclamos con que se encontraron varios señores Senadores durante el transcurso de la última campaña electoral-. Por eso, de acogerse la sugerencia de Su Señoría, terminaremos transformando el concejo municipal en una entidad meramente decorativa dentro del municipio.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, quiero insistir en que, de no aprobarse la proposición de la Comisión de Gobierno, pueden producirse conflictos, tal como se planteó aquí, ya que cuando se discuta el presupuesto municipal y los concejales intenten argumentar o influir en lo relativo a políticas de personal -aunque sea en el debate del proyecto de Ley de Presupuestos-, el alcalde se puede oponer argumentado que en la historia de la ley sobre el proyecto en análisis figura que el Parlamento rechazó una propuesta para que el concejo participe en la discusión de tales políticas.

Por lo tanto, el rechazo de la sugerencia de la Comisión de Gobierno puede sentar un precedente nefasto y va a generar conflictos futuros en el funcionamiento de las municipalidades.

Además de apoyar lo manifestado en el sentido de que en la iniciativa se han introducido algunas modificaciones fundamentales, creo que si se rechaza la proposición de la Comisión y nos quedamos con la norma de la actual ley, las municipalidades seguirán con las mismas dificultades hoy día existentes -que la

normativa en estudio intenta reparar-, y no las solucionaremos sólo por un problema, a mi entender, más bien ideológico que práctico.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señores Senadores, creo que en términos argumentales el debate está más o menos claro y concluido.

Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor SCHILLING (Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo).- Señor Presidente, la modificación principal introducida en la letra a) del artículo 58 tiene que ver con el fortalecimiento de las capacidades de fiscalización del concejo respecto de las licitaciones, permisos y concesiones.

Creo que el reclamo que se ha generado en cuanto a la necesidad de corrección de los procedimientos utilizados por las municipalidades amerita fortalecer las medidas de fiscalización y no debilitarlas. Por otra parte, se ha buscado que ellas se desarrollen con respeto a la definición de autonomía que tienen tales corporaciones y, por lo mismo, se ha privilegiado un sistema de fiscalización endógeno y no desde fuera de la municipalidad.

La discusión sobre la facultad del concejo para aprobar las políticas de desarrollo de recursos humanos no dice relación con materias de contratación o despido de personal, sino con las de capacitación y de preparación del mismo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, sólo quiero decir que estoy enteramente de acuerdo con lo planteado por el Senador señor Ríos y por el señor Subsecretario.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, deseo intervenir aunque sea para dejar constancia del fundamento de mi petición de rechazo de lo propuesto por la Comisión de Gobierno.

La norma en cuestión no sólo tiene la letra a), posee otras más, que aquí parecen excluidas de la discusión. Por ejemplo, una de ellas señala que para otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término, también se necesita acuerdo del concejo municipal.

En materia de licitaciones, es muy importante mantener la disposición actual, que se refiere a la necesidad del acuerdo del concejo municipal para omitir el trámite de licitación pública en los casos imprevistos urgentes u otras circunstancias.

La ley vigente garantiza absolutamente la participación del concejo como ente fiscalizador en las concesiones municipales, en su renovación y en cuanto a ponerles término; y, además, respecto de mantener el carácter público de la licitación.

En consecuencia, la disposición actual se ve debilitada con la norma propuesta, y hace innecesaria esta cosa teórica, porque entraba el funcionamiento municipal. No se trataría de contratar, sino de fijar políticas de personal, de prestación de servicios, de concesiones y de permisos. De este modo, estamos transformando la municipalidad, que debe ser un organismo práctico, en una especie de recinto académico para analizar políticas municipales, en circunstancias de que debería satisfacer las necesidades de la población. Para cumplir ese objetivo, la ley actual le otorga al concejo facultades específicas en las materias de que se trata.

Por esa razón, votaré en contra de la proposición de la Comisión.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En votación la letra a) del N° 30, que pasa a ser 31.

--(Durante la votación).

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, estimo que el Senador señor Díez tiene toda la razón.

Leyendo el artículo completo, se percibe que todo lo agregado por la Comisión a la letra a) es totalmente superfluo, pues es una repetición. Muchas veces hemos pecado de aprobar disposiciones que reiteran lo que ya estaba en la ley.

Por lo tanto, voto en contra.

El señor BITAR.- Señor Presidente, en esta nueva versión, hay algunos aditivos que yo apoyo.

Otorga, por lo menos de manera más explícita, capacidad para aprobar las políticas de recursos humanos y las prestaciones de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones para contrataciones.

Por último, lo que abunda no daña.

Pienso que la debilidad de los concejos hoy obliga a darles mayor presencia. Además, la experiencia nos demuestra que el exceso de poder relativo de los alcaldes respecto de los concejos es un factor que altera la capacidad de control y supervisión ciudadana sobre la función de los municipios. O sea, lo que podamos avanzar en esa dirección me parece adecuado.

Por eso, voto que sí.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, entiendo que con esta proposición se hace más participativa y más colegiada la labor de los concejos.

Voto favorablemente.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, el proyecto es muy largo y complejo, y contiene distintas materias en sus artículos. Sin embargo, hay una línea central muy

importante, que es reforzar las funciones del concejo en relación con las tareas que le son propias. Pero, a su vez, destaca que alguien debe administrar el municipio día a día, y ése es el alcalde.

Aquellas facultades deben reforzarse, porque es imposible que el órgano directivo del municipio sea colegiado. Una entidad así no podría dirigir. Es imposible. Puede fiscalizar; aprobar proyectos, presupuestos, etcétera; pero no cabe dirigir colectivamente junto al alcalde.

Se ha dicho aquí, respecto de esta letra, que se reafirman las facultades de fiscalización. Eso no es efectivo. Tales facultades se encuentran en otro artículo, el 69. Ahí la Comisión nos está proponiendo un texto, porque estima que esas facultades son buenas.

La norma que se está discutiendo en este minuto, señor Presidente, es relativa a la administración, no a la fiscalización. Se trata de aquellas facultades que tiene el alcalde, pero que debe ejercer obligatoriamente con acuerdo del concejo.

También se ha hecho presente la necesidad de la norma en comento en lo relativo a licitaciones y contrataciones. Tampoco ello es efectivo. De acuerdo al artículo 58 bis, que se propone, cada municipalidad deberá disponer un reglamento de contrataciones y adquisiciones, aprobado por el concejo, a propuesta del alcalde, en el cual se establezcan los procedimientos de resguardo necesarios para la objetividad, transparencia y oportunidad. Los llamados a licitación deberán publicarse, etcétera.

Luego, la norma general es aprobada por el concejo, y las particulares, por el alcalde.

Actualmente, en la disposición de que se trata hay normas generales que contienen preceptos, también generales, respecto de la política de contratación. Aquí se señaló que el alcalde no dará cuenta al concejo de las designaciones de personal. Si eso fuera así, simplemente el concejo no le aprobará gasto variable alguno. Esto, porque los presupuestos de las entidades edilicias se parecen mucho a los de la nación: contienen partes variables y partes fijas. Mientras los gastos en personal de planta deben necesariamente aprobarse, las contrataciones a honorarios precisan contar con recursos variables aprobados en el presupuesto correspondiente. Luego, como el concejo posee facultad soberana para aprobar o rechazar el presupuesto, si estima insuficientes las explicaciones dadas sobre política de personal, no aprobará los gastos variables para esa finalidad.

En la norma en cuestión queda muy claro que el concejo aprobará una política general sobre personal en el presupuesto; pero además se pretende por la Comisión de Gobierno que apruebe una política de detalle al respecto, lo cual es inconveniente.

Por esas consideraciones, voto en contra.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, voy a votar a favor, porque, en mi concepto, el alcalde debe contar con más asesoramiento. Cuando hay más personas que ven un mismo problema, las cosas andan mejor. Además, si los concejales son elegidos democráticamente, al igual que el jefe edilicio, ¿por qué no van a poder opinar en materias relacionadas muy directamente con los problemas municipales?

Me parece bien que haya un concejo donde exista mayor participación, así como también es adecuado que el alcalde sepa oír las distintas opiniones y no crea ser el único dueño de la verdad.

Por lo tanto, si a través del proyecto pretendemos otorgar mayor participación a los concejales y a la comunidad, a mi juicio debemos dar más atribuciones al concejo, dado que ello ayudará a contar con una mejor visión - compartida entre más personas- de los problemas.

Por eso, voto a favor.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, tengo la impresión de que la función del concejo no sólo consiste en fiscalizar los actos administrativos, sino también en participar en la definición de la política municipal, que es distinta de la gestión. Esta última, evidentemente, corresponde al alcalde. Si no se dieran atribuciones al concejo para aprobar las políticas y programas principales de la comuna, en la práctica éste no tendría sino una participación muy marginal en el gobierno comunal.

Resulta claro que la gestión pertenece al jefe alcaldicio; pero, en mi concepto, la norma propuesta por la Comisión da atribuciones al concejo para que participe en la definición de las políticas comunales, lo que me parece un sistema que efectivamente asegura el carácter de dicho órgano municipal como representante de la variedad y del pluralismo político y social de cada comuna.

Por lo tanto, voto a favor.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, creo que hay que hacer una precisión sobre el texto que se vota. En primer lugar, aquí hablamos de políticas de recursos humanos. En todas las entidades públicas y privadas modernas se ha ido diferenciando crecientemente la discusión presupuestaria propiamente tal, de la política de recursos humanos. Seguir confundiendo esos dos términos es ya antigüedad pura, y no resiste más. En

todo organismo, público o privado, se está diferenciando el tratamiento de las cuestiones estrictamente presupuestarias y financieras, de las políticas de recursos humanos.

Una de las actuales deficiencias de los municipios es la carencia de políticas de recursos humanos, las cuales no sólo dicen relación a las contrataciones, sino a cómo perfeccionar al personal, a cómo generar mecanismos de ascenso dentro del escalafón, a cómo mejorar el estatuto de los trabajadores municipales. Todo ello se lleva a cabo a través de atribuciones dadas al concejo conjuntamente con el alcalde.

En segundo término, al otorgarse al concejo municipal y al alcalde la posibilidad de fijar políticas en materia de concesiones, permisos y licitaciones, se les estará señalando concretamente que no pueden seguirse aplicando en ese campo procedimientos arbitrarios. Hoy los vacíos existentes hacen que muchos alcaldes - independientemente de quiénes sean-, transformen las atribuciones que se les ha entregado en demasiado arbitrarias.

Por último, deseo señalar que no se están suprimiendo algunas de las cuestiones que preocupan al Senador señor Díez, porque la letra k) del texto legal vigente mantiene la posibilidad de omitir el trámite de licitación pública en los casos de imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas. No se elimina dicha letra, que aparece muy funcional para lograr mayor eficiencia en los eventos urgentes a que se enfrenta el municipio.

En mi opinión, lo que estamos haciendo es perfeccionar adecuadamente un cuerpo legal que, conforme a la experiencia que hemos tenido, se muestra como algo muy esencial si deseamos en realidad seguir desarrollando el municipio en forma más eficiente.

Por eso, voto a favor.

El señor LAGOS (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba la letra a) del N° 30, que pasa a ser 31 (26 votos a favor, 7 en contra y una abstención).

Votaron por la afirmativa los señores Bitar, Cantuarias, Cooper, Díaz, Fernández, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Gazmuri, Hamilton, Lagos, Larraín, Lavandero, Matta, Muñoz Barra, Núñez, Ominami, Otero, Páez, Prat, Ríos, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sule, Thayer, Urenda y Zaldívar (don Andrés).

Votaron por la negativa los señores Alessandri, Díez, Feliú, Huerta, Martín, Pérez y Siebert.

Se abstuvo de votar el señor Mc-Intyre.

El señor LAGOS (Secretario).- Luego, en el N° 30, que pasa a ser 31, la Comisión propone suprimir las letras c), d) y f); y, en seguida, la letra e) ha pasado a ser letra c), sin enmiendas.

--Se aprueba, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional requerido, de que emitieron pronunciamiento favorable 26 señores Senadores.

El señor LAGOS (Secretario).- Corresponde pronunciarse sobre el texto aprobado en general que no fue objeto de indicaciones en la Comisión.

La señora FELIÚ.- ¿En qué páginas están las modificaciones?

El señor LAGOS (Secretario).- En la página 25 continúan, señora Senadora.

En seguida, respecto del N° 30 que pasa a ser 31, la Comisión propone:

“tres) Agregar la siguiente letra d), nueva:

d) Agrégase una letra n), nueva, del siguiente tenor:

n) Restringir los horarios de funcionamiento de las botillerías por zonas o barrios de la comuna.”.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En discusión.

La señora FELIÚ.- Pido votación respecto de esta letra, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, me opongo a la norma propuesta, porque no es admisible facultar a los municipios para restringir los horarios de funcionamiento de las botillerías por zonas o barrios de la comuna. La materia se encuentra reglada en la ley N° 17.105, donde se dispone que los negocios de expendio de bebidas alcohólicas fijan libremente sus horarios, con las excepciones que esa normativa señala.

La ley establece la clasificación de expendio de bebidas alcohólicas, la cual es sumamente compleja, difícil y se compone de: A) Depósitos de bebidas alcohólicas; B) hoteles (a su vez reconoce una subclasificación); C) restaurantes (diurnos o nocturnos); D) cabarets o peñas folklóricas; y sigue con Negocios de expendio de cervezas; Quintas de recreo; Supermercados de bebidas alcohólicas; Hoteles (moteles y hosterías); Restaurantes de turismo; Bodegas elaboradoras o

distribuidoras; Depósitos de cerveza; Casas importadoras de vinos; Círculos o clubes sociales con personalidad jurídica, etcétera.

Toda la reglamentación se halla establecida en la misma ley N° 17.105, y es bastante compleja. Los establecimientos mencionados están sometidos a ciertas limitaciones en lo relativo al otorgamiento de patentes, a los lugares en que pueden instalarse y a los horarios de funcionamiento.

La norma en debate no distingue de qué clase de establecimientos se trata, y desconoce todo lo prescrito en la Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres.

Deseo hacer presente, además, que en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado se encuentra pendiente un proyecto (signado con el Boletín N° 1192-11) que regula estas materias y modifica la ley vigente. Ésta es la legislación que debe modificarse en caso de que se desee hacer alguna enmienda sobre el particular. Pero la iniciativa que nos ocupa aparece, de manera aislada, entregando al municipio una competencia o facultad de la cual carece; y, además, colisiona con la normativa vigente haciendo una serie de subclasificaciones.

Señor Presidente, votaré en contra de esta proposición, y llamo la atención del Senado sobre su falta de coherencia respecto de toda la legislación vigente.

El señor RÍOS.- Estoy de acuerdo con la Senadora señora Feliú.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, la Honorable señora Feliú tiene mucha razón, pero el asunto es aun más serio. Aquí estamos frente a un problema de constitucionalidad.

En la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado se encuentra una iniciativa que modifica la Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres, sobre la cual se han planteado diversas cuestiones de constitucionalidad. Existen informes sobre los que la referida Comisión deberá pronunciarse oportunamente. En ellos se plantea que ciertas disposiciones del proyecto, que pretenden realizar distingos y diferencias en lo relativo al funcionamiento, son inconstitucionales.

Ahora bien. La norma en debate es clara y absolutamente inconstitucional. ¿Por qué? Porque cuando se trata de restringir el ejercicio de una garantía constitucional, la Carta Fundamental establece que sólo puede hacerse a través de una ley. Incluso más: dispone que esta facultad no puede delegarse, ni

quiera en el Presidente de la República, ni aun para que éste la formule por medio de un decreto con fuerza de ley.

La norma propuesta faculta al alcalde -no al Presidente de la República- para que éste, por sí y ante sí, modifique un derecho constitucional, y para que lo haga incluso fijando, por zonas o barrios de la comuna, el horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales. Ello puede conducir a situaciones de desigualdad ante la ley.

En segundo lugar, ésta no es una materia propia del proyecto que estamos considerando, sino que lo es de la Ley de Alcoholes, cuya visión deberá enfrentarse en su totalidad.

Estimo que la iniciativa no sólo es inconstitucional (desde ya planteo ese reparo) y que la Mesa, si lo estima conveniente, debería declararla así. Pienso también que resulta absolutamente inconveniente que en un proyecto de esta naturaleza se incluya una norma aparentemente muy inocua, pero que en realidad debiera estar en el otro texto legal en donde, repito, se han planteado serios problemas.

En la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, hemos escuchado la opinión de distintos sectores que se oponen terminantemente a modificar el precepto que establece que las botillerías fijarán libremente su horario de funcionamiento, exceptuando, por supuesto, las normas que ha leído la Senadora señora Feliú. Y hay informes en derecho que sustentan la teoría de la inconstitucionalidad.

En mi opinión, el Senado no tendría por qué dejar consignado un precepto de este tipo en el proyecto que estamos tratando, pues nada tiene que ver con el funcionamiento de las botillerías. Esta disposición se ha incorporado como una especie de contrabando.

Todos comprendemos las dificultades de la Ley de Alcoholes; entendemos el problema del alcoholismo, pero ésta no es la manera de solucionarlo. Porque, si ello fuera posible, ¿por qué no facultamos al alcalde para fijar la hora de apertura de todos los locales comerciales, de cualquier tipo, que vendan bienes al público, por zonas o barrios? ¿Qué diría entonces el Senado? Es la misma situación. No confundamos. Es exactamente lo mismo vender artículos de librería, comestibles, ropa, electrodomésticos, que vender licor. Todo ello representa un mismo tipo de actividad: la comercial.

Hay una diferencia establecida en la ley, que acaba de señalar la Senadora señora Feliú; pero no me parece lógico otorgar esta facultad a los alcaldes porque resulta altamente inconveniente, aparte ser inconstitucional.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, seguramente porque en el trabajo de Comisión he tenido oportunidad de vincularme muy directamente con los señores alcaldes; porque en muchas oportunidades nos hemos contactado con los ediles y concejales de nuestras propias regiones, puedo sostener que esta no es una materia cualquiera. Por el contrario, me parece muy delicada.

Asumo que tal vez haya problemas de interpretación constitucional respecto del hecho específico de otorgarse al alcalde y al concejo (a ambos; no solamente al primero para que actúe a su arbitrio) la facultad de restringir el horario de funcionamiento de las botillerías. Se trata de un asunto extraordinariamente delicado, pero debemos tener presente que el artículo 4º de la misma ley entrega al municipio una tarea muy importante, la de velar por la salud pública. Y una inquietud que ha surgido en el último tiempo es la relativa al hecho de que el municipio aparece absolutamente al margen de los profundos daños que ha sufrido la salud pública en numerosos sectores de nuestro país, producto de la existencia de botillerías que atienden público con una extensión horaria mucho mayor que la de las farmacias. En la actualidad, debido al libertinaje más absoluto, resulta que las botillerías se instalan en cualquier lugar de nuestros barrios populares generando las situaciones que todos conocemos. Entiendo que el Senado no puede hacer oídos sordos a esta situación.

No existe precepto alguno de carácter constitucional que nos impida restringir algún tipo de actividad económica. Prohibir una actividad como ésta, obviamente, podría significar que uno esté atentando en contra de la propiedad privada y de su libre ejercicio. Pero lo cierto es que en muchas otras actividades se generan restricciones.

El señor OTERO.- ¿Me permite una interrupción, con la venia de la Mesa, Su Señoría?

El señor NÚÑEZ.- Con mucho gusto, señor Senador.

El señor OTERO.- Señor Presidente, comparto y comprendo el interés manifestado por el Honorable señor Núñez. Sin embargo, pienso que se trata de una materia que debe revisarse mucho más profundamente, y para eso disponemos de una ley específica y completa.

Aquí no se trata de dar facultad al alcalde, o a éste y al concejo. Sucede que la Constitución no entrega en este caso atribución alguna que permita delegar facultades, ni siquiera en el Presidente de la República. De manera que si por disposición expresa se impide que por decreto del Presidente de la República o por delegación del Parlamento en aquél se afecten los derechos constitucionalmente garantizados -existen dictámenes del Tribunal Constitucional en ese sentido-, resulta absolutamente claro que ello también está prohibido por delegación en el alcalde o en el municipio.

A mí me gustaría que esta futura ley pasara lo más limpia posible, y para eso es necesario despojarla de materias que, por muy importantes o interesantes que sean, en el fondo significan una violación constitucional.

Muchas gracias, señor Senador.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Recupera el uso de la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Termino, señor Presidente.

Independientemente de las observaciones de carácter constitucional que ha dado el Senador señor Otero, en las cuales Su Señoría puede tener razón, voy a insistir en votar a favor de la norma que plantea la Comisión de Gobierno, pues debemos darnos cuenta de que el municipio es la única entidad pública a la que pueden recurrir los ciudadanos para enfrentar las situaciones de caos y de anomia social que provoca el alcohol. Las juntas de vecinos no recurren ni al Ministerio de Salud ni al SEREMI de esta Secretaría de Estado, sino a la municipalidad, a denunciar el grave daño que provoca a la juventud el hecho de que en muchos lugares de nuestro país existan dos a tres botillerías por cada cuadra. El municipio es el órgano al que debe darse cuenta de situaciones de esa naturaleza. Tampoco se recurre al intendente o al gobernador.

Se trata, en consecuencia, de una situación que afecta al municipio, al que, sin embargo, por observaciones constitucionales que a lo mejor son efectivas y reales, nosotros estamos restringiendo. Actualmente, este órgano no dispone de ningún tipo de herramienta, como la que existía antiguamente, para regular -nadie dice "suprimir"- el expendio de bebidas alcohólicas en los barrios o zonas de las comunas donde la situación se ha transformado francamente en lamentable.

Por lo tanto, pienso que deberíamos hacer un esfuerzo que vaya más allá de la interpretación constitucional -insisto: tengo dudas-, porque no fue intención ni del Senador que habla, como autor de la norma, ni de la Comisión de

Gobierno, que la aprobó, generar discusión sobre la materia, sino sólo llamar la atención en cuanto a que se trata de una cuestión muy sentida para los actuales municipios.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Está inscrito a continuación el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, me permito requerir la atención del Senado un par de minutos porque, como ya lo expresó otro señor Senador, este punto nos obliga a ir bastante más allá del contenido mismo de la disposición. Como han coincidido en él el Senador señor Ríos y la Senadora señora Feliú, estoy propenso a aceptar la eliminación de la norma.

Pero hay que entender bien lo que estamos haciendo. Esta normativa es sumamente compleja y el Senado está un poco cansado, con Senadores que entran y salen de la Sala constantemente, de manera que de repente podemos legislar mal.

En esta parte, se hace una enumeración de letras que introducen modificaciones a otras letras, lo que genera cierta confusión. Pero, en realidad, estamos tratando el artículo 58, que regla las facultades para las cuales el alcalde requiere acuerdo del concejo. Lo que debe quedar claro es lo siguiente. Si se elimina una de esas facultades, debe tenerse claro que o se la saca de la aprobación del concejo y se la coloca dentro de aquellas que son privativas del alcalde, o, por el contrario, lisa y llanamente se suprime por no ser propia de los municipios.

Considerando el conjunto de factores que influyen en la materia, declaro que no estoy en condición de poder emitir un pronunciamiento definitivo sobre la norma, tal como está.

Sin embargo, conviene tener presente lo siguiente.

Primero: existe una Ley de Alcoholes que, a juzgar por su numeración, es anterior a la actual Constitución, razón por la cual algunas de sus disposiciones deben entenderse modificadas por la normativa en vigor, que hoy día es mucho más estricta, en cuanto a lo que debe y no debe ser materia de ley.

Punto dos: como en el ordenamiento jurídico ya existe una legislación que regla todo lo referente a alcoholes, el hecho de otorgue facultad para efectuar regulaciones o restricciones a una entidad determinada, como sería el alcalde con acuerdo del concejo municipal, hace indispensable determinar si dicha facultad debe ejercerse dentro del ámbito de la ley o va a permitir modificar la ley.

En mi concepto, no podríamos legislar, sin infringir la Constitución, entendiendo que se da al alcalde, con acuerdo del concejo, la facultad de establecer

normas que modifiquen la legislación vigente en materia de alcoholes, a menos que dicha facultad se enmarque, al regular o restringir, dentro de las disposiciones de aquélla, que me imagino que son bastante amplias.

Éste es el conjunto de factores que me preocupa, señor Presidente.

Creo entender que la idea es procurar la eliminación de la norma relativa a la restricción del comercio de alcohol, por tratarse de una materia normada en la Ley de Alcoholes y no ser propio que ella sea regulada a través del municipio. Personalmente, tengo la duda. Si lo que se está haciendo es facultar a las municipalidades para establecer reglamentaciones dentro del ámbito que permite la Ley de Alcoholes, estaríamos, a mi juicio, legislando bien y prudentemente, pues resulta lógico que los municipios regulen esta materia ateniéndose al marco que la ley general fija.

No debemos olvidar que la Constitución vigente es muy estricta en cuanto a lo que debe ser materia de ley. Hoy sólo puede serlo aquello que está fijado en la Carta Fundamental, a diferencia de lo que ocurría antes de 1980, en que casi cualquier asunto podía ser materia de ley.

Este conjunto de elementos, señor Presidente, es el que me conduce a estar dispuesto a aceptar la disposición, entendida ésta como una regulación que se permite al alcalde dentro de las facultades que establece la Ley de Alcoholes y no contra la normativa actualmente en vigor.

Nada más, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Hago presente que aún quedan inscritos para intervenir sobre el tema cuatro señores Senadores y que, además, se ha formulado una observación de carácter constitucional.

--Queda pendiente la discusión particular del proyecto.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Por motivos que les señalaré, me veo en la obligación de convocar a los Comités a una reunión inmediata y de suspender la sesión por cinco minutos.

Se suspende la sesión.

--Se suspendió a las 17:58.

--Se reanudó a las 18:8.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Continúa la sesión.

Se va a dar cuenta del acuerdo de Comités.

ACUERDO DE COMITÉS

El señor LAGOS (Secretario).- Los Comités resolvieron incluir en la tabla de la presente sesión y tratar de inmediato el proyecto de ley, en primer trámite, que modifica las condiciones para la entrada en vigencia de la prohibición de desempeñar simultáneamente las funciones de conductor y de cobrador o expendedor de boletos, prorrogando el Orden del Día hasta su despacho.

POSTERGACIÓN DE ENTRADA EN VIGENCIA DE PROHIBICIÓN DE DESEMPEÑO SIMULTÁNEO DE CONDUCTOR Y COBRADOR

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En conformidad a lo resuelto por los Comités, corresponde ocuparse en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional e iniciado en mensaje del Ejecutivo, que modifica las condiciones para la entrada en vigencia de la prohibición de desempeñar simultáneamente las funciones de conductor y de cobrador o expendedor de boletos, con informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones y urgencia calificada de "discusión inmediata".
(Véase en los Anexos, documento 6).

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 26ª, en 13 de enero de 1998.

Informe de Comisión:

Transportes, sesión 28ª, en 14 de enero de 1998.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite hacer una moción de orden, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Por supuesto, señor Senador.

El señor LAVANDERO.- La Comisión de Hacienda se encuentra citada para las 18 a fin de despachar el "proyecto ANEF", razón por la cual pediría -si ello fuera posible- que se le permitiera sesionar simultáneamente con la Sala, ya que de lo contrario habría que dar por fracasada la reunión de este órgano técnico.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Sugiero a Su Señoría que vayamos tratando las materias de a una. En este instante, debemos despachar un proyecto con urgencia calificada de "discusión inmediata" y, luego, votar dos proyectos de acuerdo. Me parece muy importante cumplir con lo acordado, porque, si no, el adecuado funcionamiento de la Comisión de Hacienda puede ponernos en la coyuntura de levantar esta sesión de Sala y citar a una para mañana.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Transportes.

El señor COOPER.- Señor Presidente, el proyecto tiene por finalidad modificar las condiciones de la entrada en vigencia de la prohibición de desempeñar simultáneamente la función de conducir vehículos de locomoción colectiva con capacidad para más de 24 personas y de desempeñar a la vez la de cobrador o expendedor de boletos.

El hecho de conducir un vehículo y a la vez preocuparse de entregar boletos, recibir dinero y entregar cambio atenta contra la seguridad no sólo de los pasajeros, sino también del propio conductor y aun de los peatones, que pueden sufrir las consecuencias de todas estas actividades.

Señor Presidente, los fundamentos del proyecto, según se señala en el mensaje, se relacionan con esta prohibición. Sobre el particular, hemos coincidido con lo expuesto por el señor Ministro del ramo y por los representantes de las organizaciones, tanto de empresarios como de conductores, en la sesión que celebramos hoy tarde, en cuanto a la conveniencia de modificar la norma vigente, puesto que el plazo perentorio para la entrada en vigencia de esta disposición es el 8 de marzo de 1998 y no existe la posibilidad de que ella se cumpla en plenitud. Por ello, durante la discusión tanto en general y como particular se buscó una solución, la que consiste en aumentar de 200.000 a 400.000 el número de habitantes por ciudad como condición para aplicar la prohibición antedicha. En resumen, se optó por entregar al Ejecutivo la facultad para reducir y para ampliar esta exigencia con

posterioridad, de acuerdo con las condiciones y la situación de cada ciudad en particular, ya que hay razones de carácter económico y dificultades para poner en operación esta prohibición en ciudades con menor población.

Asimismo, el Ejecutivo propuso la obligación de pagar la tarifa, en razón de que en muchos casos no se utilizará dinero, sino una tarjeta, similar a la de los escolares, la que, con sólo acercarla a un dispositivo, registrará automáticamente el cobro y el uso que se hace del vehículo de movilización.

El artículo 2º modifica el plazo a que yo me refería. Empieza diciendo: "La disposición contenida en el inciso segundo del artículo 88 deberá estar cumplida el 8 de septiembre de 1998,". Con ello, se extiende el plazo en lo que respecta a la exigencia de contar con un cobrador o con la instalación material de un sistema de cobro automático de la tarifa. Luego, la disposición señala que "El simple atraso de esta obligación, hará incurrir al propietario del vehículo respectivo en una multa equivalente a media unidad de fomento por cada día de atraso entre la fecha en que debió cumplirse y la fecha de cumplimiento efectivo de ella. Esta infracción se sancionará de acuerdo al procedimiento aplicable a las contravenciones contempladas en la ley N° 18.290.

“El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, por resolución fundada y para casos particulares y determinados, en razón de fuerza mayor, podrá prorrogar el plazo establecido en el inciso anterior hasta el 31 de diciembre de 1998.”.

Durante la discusión del proyecto, la Comisión estimó conveniente otorgar mayor flexibilidad. Por ello se deja en manos del Ejecutivo la determinación de la necesidad de dar mayor plazo, por razones fundadas y en casos especiales.

En seguida, la norma señala: “A contar del 8 de septiembre de 1998 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones controlará y velará por el debido funcionamiento del sistema en su conjunto y, vencido este plazo,” -el 31 de diciembre de 1998- “se considerará que el vehículo que no cumpla con este requisito” -esto es importante- “no cuenta con las condiciones técnicas y de seguridad exigidas para prestar servicio público de transporte de pasajero, sin perjuicio de otras sanciones legales y administrativas que fueren procedentes.”.

En resumen, éste es el contenido del proyecto.

Deseo destacar nuevamente que el Gobierno, el Senado, los trabajadores y los empresarios llegaron a acuerdo sobre esta materia, mostrándose dispuestos a darle cumplimiento.

He dicho.

La señora FREI (doña Carmen).- ¿Me permite hacer una consulta, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, el proyecto eleva de 200 mil a 400 mil el número de habitantes de las ciudades involucradas. Esto significa que serán muy pocas las del país donde se aplicará la ley; es decir, no más de tres o cuatro.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Una sola, señora Senadora.

La señora FREI (doña Carmen).- ¿Cuál? ¿Santiago?

El señor HAMILTON.- Fundamentalmente, Santiago.

Esta proposición la hizo el Gobierno en el mensaje.

El señor OTERO.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, son tres las ciudades que quedan obligadas con esta norma: Concepción, Valparaíso junto con Viña del Mar, y Santiago.

El señor HAMILTON.- ¡El gran Valparaíso!

El señor OTERO (Presidente accidental).- Así lo manifestó el señor Ministro. Repito textualmente sus palabras.

Con el plazo que se establece, serían cuatro las ciudades que se incluirían, correspondientes al norte, centro y sur del país, quedando a criterio del Ministro la ampliación o no del plazo hasta por dos años más.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, antes de que intervenga el señor Ministro, deseo preguntarle por qué este cambio. Si la proposición original era de 200 mil habitantes, ¿por qué la subieron a 400 mil?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, el Honorable señor Cooper efectuó una detallada descripción del proyecto. Éste consiste en una simple postergación de la entrada en vigencia de la norma contenida en la modificación de la Ley de Tránsito, aprobada por el Parlamento y publicada el año pasado. Ello, porque está a la vista que es imposible cumplir con el plazo para introducir una nueva tecnología en los sistemas de transporte público en Chile. Por eso es necesario postergar la fecha de entrada en vigencia de la disposición pertinente, porque de lo contrario se producirían problemas no menores relacionados

con multas muy importantes e, incluso, con la eliminación de vehículos de transporte público de ciudades como Santiago.

Eso es lo que básicamente pretende el proyecto.

Por otra parte, se flexibiliza la entrada en vigencia de la mencionada obligación en ciudades más pequeñas, donde el transporte público mayor enfrenta algunos problemas. Porque, hoy día, es un hecho la sustitución de ese transporte - esto es, buses- por taxis colectivos en muchas ciudades. Por lo tanto, se produce una competencia muy fuerte entre ambos sectores.

Por consiguiente, repito, el proyecto flexibiliza la entrada en vigencia de la citada norma en ciudades más pequeñas, posibilitando al Ministerio del ramo postergar su aplicación en algunas, sin posponer la esencia de la iniciativa, que tiene por objeto realizar una modernización importante en el transporte público, en el sentido de que los conductores dejen de cobrar la tarifa. No estamos exagerando en nada. Se retarda en seis meses la entrada en vigencia de la norma pertinente en las grandes ciudades, como Santiago.

Una de las razones principales por las cuales los operadores no pueden cumplir con esta disposición deriva del hecho de que la licitación de recorridos en Santiago se renueva, precisamente, el 2 de marzo próximo. Por lo tanto, hoy día, los empresarios no tienen la seguridad de contar con un contrato de concesión que les permita financiar la obligación. La coincidencia de estos plazos ha provocado en ellos múltiples dificultades para dar cumplimiento a tales requisitos, tal como se sostuvo hoy en la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

En consecuencia, en ese sentido, se trata de un proyecto simple que posterga la entrada en vigencia de una importante innovación tecnológica, en el caso de Santiago, y flexibiliza la entrada en vigencia de esta disposición, sin cancelarla ni postergarla exageradamente en ciudades más pequeñas, donde el transporte público de pasajeros tiene, actualmente, una competencia muy fuerte por parte de los taxis colectivos y el sistema de taxis.

Por otra parte, respecto de las exigencias financieras, cabe tener en consideración que un cobrador automático cuesta 10 mil dólares; cantidad incluso superior al valor de los buses que circulan en ciudades pequeñas donde se aplicaría esta norma.

Por lo tanto, a la vista de esos antecedentes, la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el texto en debate, que nos parece satisfactorio para solucionar los problema surgidos.

Muchas gracias.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Lagos, y están inscritos, a continuación, los Honorables señores Thayer y Feliú.

El señor LAGOS.- Señor Presidente, asistí a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, la que anteriormente tuve oportunidad de integrar.

En cuanto al aumento del número de habitantes de las ciudades de que se trata, hay una respuesta lógica. No se justifica aplicar la medida en una ciudad con una cantidad menor de habitantes. Primero, porque en las Regiones de nuestro país los microbuses de la locomoción colectiva son prácticamente desechos de Santiago. Segundo, porque hay una competencia indiscriminada de los taxis colectivos. Y, además, por las condiciones en que se encuentran los taxibuses y microbuses, cuyo valor -como lo expresó el señor Ministro y lo he sostenido en la Comisión- muchas veces no supera el millón y medio de pesos. ¿Y por qué trabajan todavía? Porque su propietario es conductor, mecánico y cobrador, al mismo tiempo. Y gracias a eso puede seguir funcionando.

Un cobrador automático cuesta 10 mil dólares; es decir, 4 millones y medio de pesos, aproximadamente, en circunstancias de que la máquina vale poco más de un millón de pesos. Por ello, los empresarios no estarían en condiciones de absorber ese mayor precio.

Y corresponde hacer un reconocimiento a los empresarios de Santiago. Cuando se habla de contaminación, la mayor culpa se atribuye, precisamente, al sector del transporte de pasajeros. Y a veces ello es injusto, especialmente en los momentos en que tal sector ha realizado grandes inversiones. Esperaron participar en las nuevas licitaciones a que ha llamado el Gobierno, donde las exigencias son bastante rigurosas. Y en la nueva licitación contarán con buses ecológicos que poseen una nueva tecnología.

Cabe destacar que en esta oportunidad el sector concurre invirtiendo más de 180 millones de dólares. A ello hay que agregar el valor del cobrador automático, sin tener la seguridad de resultar favorecidos en la licitación. De modo que, de no quedar seleccionados, habrían realizado una inversión que de nada les habría servido. Por lo tanto, se justifica plenamente el mayor plazo que se concede para la aplicación de la ley.

Por otra parte, al sector laboral le interesaba que los empresarios cumplieran el acuerdo de extender el plazo de aplicación de tales obligaciones. El Presidente de la Asociación Metropolitana de Transporte de Pasajeros, señor

Marinakis, se manifestó absolutamente de acuerdo y sostuvo que, por lo demás, éste había sido un proyecto que ellos habían pedido al Gobierno, especialmente en lo relativo al cobrador automático.

Por consiguiente, los dirigentes del gremio de choferes estuvieron contestes en la materia . Y quedó constancia de la buena disposición tanto del Presidente de los empresarios como de los choferes de la locomoción colectiva. Todo lo cual es un paso positivo.

Sin embargo, también es importante reiterar que la situación de las Regiones, especialmente la de las extremas, es bastante calamitosa en relación con otros parques de vehículos competitivos.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, deseo formular una consulta al señor Ministro, y no me referiré al fondo del proyecto pues parto de la base, como se ha informado, que corresponde a un acuerdo de muchos sectores. Sin embargo, a veces estos acuerdos fuerzan a conclusiones que después no se concretan en disposiciones claras desde el punto de vista legislativo.

En el número 1 del artículo 1º se consigna lo siguiente: “El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones por decreto fundado, y hasta por un plazo máximo de dos años a contar del 8 de marzo de 1998, podrá prorrogar...”, y más adelante se dice que, “Asimismo, el Presidente de la República, por decreto fundado del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá extender...”.

Mi pregunta es la siguiente. ¿Hay alguna norma que faculte al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones para dictar decretos fundados en este caso? Porque tengo entendido que normalmente la administración en estas materias corresponde al Presidente de la República, quien es el que dicta los decretos, que pueden ser de uno u otro Ministerio. La atribución de una facultad en esta materia al Ministro mismo, la considero, probablemente, una impropiedad del lenguaje, y quizá sería necesario corregir el texto, a menos que exista una norma especial, que yo ignoro.

Tal es mi consulta.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, había pedido la palabra precisamente para referirme al mismo tema que acaba de abordar el Honorable señor Thayer. La verdad es que, dentro de nuestro sistema constitucional, los Ministros son colaboradores directos e

inmediatos del Presidente de la República en el gobierno y administración del Estado. Después se establece que la “ley determinará el número y organización de los Ministerios”. El artículo 35 de la Carta dice que “Los reglamentos y decretos del Presidente de la República deberán firmarse por el Ministro respectivo y no serán obedecidos sin este esencial requisito” -si mal no recuerdo, el artículo 75 de la Constitución de 1925 establece lo mismo y en idénticos términos-. Y, en seguida, agrega: “Los decretos e instrucciones podrán expedirse con la sola firma del Ministro respectivo, por orden del Presidente de la República, en conformidad a las normas que al efecto establezca la ley.”.

En consecuencia, los Ministros, por sí y ante sí, no tienen, constitucionalmente, facultad para disponer nada.

Me ha llamado mucho la atención la legislación que, en materia de transporte, atribuye al Ministro tal competencia. Y cuando en esta Sala discutimos el tema, con motivo de la modificación de la ley del tránsito, formulé precisamente algunas observaciones sobre el particular. Recuerdo que el Honorable señor Hamilton intervino aduciendo que cuando se hablaba de “Ministerios” en realidad la norma se estaba refiriendo al Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Transportes.

Aquí se están asignando competencias exclusivas y directas al Ministro, sin que ellas tengan fundamento en la Constitución Política. La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado corrobora y confirma lo que señalo cuando detalla la función de asesores y de colaboradores del Presidente de la República que tienen los Secretarios de Estado. Por ello, encuentro que esta autarquía no tiene fundamento en la Carta Fundamental.

En segundo término, y en cuanto al tema en general, pareciera -lo hemos conversado con otros señores Senadores- que la norma relativa a contar o no con un cobrador sería meramente de detalle y podría no estar comprendida en la ley, pero aquí, bien o mal, lo está, y la disposición se refiere a la prórroga de una obligación legal establecida en un decreto del Ministro. La verdad es que no comparto el criterio adoptado.

En cuanto a la prórroga, llamo la atención sobre los siguientes puntos. Si está por vencer el plazo, no creo que este asunto deba resolverse un mes antes del plazo, porque prácticamente en febrero se produce un receso de las actividades, por lo menos en el Parlamento. Creo que no es oportuna la forma en que se propone y que obliga a la discusión inmediata de una materia que podríamos haber analizado

de manera más reposada, considerando que podría haberse resuelto de modo reglamentario. Reitero, sin embargo, que según el N° 8 del artículo 32 de la Carta, la potestad reglamentaria corresponde al Presidente de la República, con la firma del titular de la Cartera, como dice el artículo 35, antiguo artículo 75 de la Constitución del 25.

Tales son las observaciones que el proyecto me merece.

--Se autoriza el ingreso a la Sala del Subsecretario de Transportes, señor Andrés Wallis.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, con la venia de la Mesa, concedo una interrupción al Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Gracias, señor Senador.

Quiero señalar, primero, que la señora Senadora que me antecedió en el uso de la palabra tiene razón en la objeción formal que acaba de formular, pero, en realidad, se trata más bien de un problema de redacción pues debiera decirse que “el Presidente de la República dará esta autorización a través de un decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”.

En seguida, en el propio mensaje se dan las razones de orden técnico que justifican la prórroga, y con ella han estado de acuerdo todas las partes: el Gobierno, la Comisión -que en este caso ha hecho de contraparte en el estudio del proyecto- y, por unanimidad, los trabajadores y empresarios del transporte. Por ello, creo que se incurre en un preciosismo exagerado al hacer cuestión en esa materia, ya que, por la importancia que reviste y la rapidez con que debe ser expedido el proyecto, se ha pedido “Discusión Inmediata”.

A mi juicio, podríamos ahorrarnos muchas observaciones y, simplemente, votar la iniciativa. Es mi propuesta concreta.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, nos encontramos aquí para resolver los problemas y, por unanimidad, podríamos solucionar éste muy fácilmente en la siguiente forma. En lugar de “El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones por decreto fundado”, podríamos decir “El Presidente de la República, por decreto fundado y hasta por el plazo máximo de dos años a contar del 8 de marzo de 1998, podrá prorrogar el cumplimiento...”, etcétera. “Asimismo, podrá extender esta exigencia a ciudades de menos de 200.000 habitantes”.

Con esa redacción quedaría salvada la observación de la Honorable señora Feliú...

El señor HAMILTON.- Perfecto.

El señor OTERO.- ...y, si le parece a la Sala, podríamos aprobar el proyecto en general y particular.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, sólo para confirmar lo dicho por el Honorable señor Hamilton. Creo que no ha habido más que un error de redacción, porque el mismo artículo decía “Asimismo, el Presidente de la República, por decreto fundado...”, de manera que es de suponer que siempre los miembros de la Comisión entendieron que el decreto emanaba del Jefe del Estado. Pero considero muy precisa la modificación que ha propuesto el Honorable señor Otero, pues así se cumple expresamente la disposición del inciso segundo del artículo 35 de la Constitución, y respeta el requisito que ésta exige para que un Ministro pueda firmar decretos por sí mismo: por orden del Presidente de la República y en conformidad a la ley. De modo que, hecha la corrección propuesta, no tengo problemas para aprobar el proyecto de ley correspondiente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, al parecer, se ha solucionado el problema, pero antes que la parte tan legalista y jurídica sería tal vez más interesante analizar un poco más el fondo de este sistema. En numerosas ocasiones hemos debido tratar en el Senado proyectos referentes más bien a los problemas que afectan a la locomoción en Santiago, en lugar de analizar el tema de los transportes a nivel nacional. En este caso, por ejemplo, estamos preocupados de un dispositivo que sirve para la cobranza automática de las tarifas, y pretendemos que el Presidente de la República se ocupe del decreto sobre este aparato -que tiene cierta importancia- y de si se velará por el debido funcionamiento y control del sistema en su conjunto.

Esas cosas son técnicas, y no corresponde debatirlas aquí.

Si es necesario corregirlo legalmente, debemos hacerlo. Pero el proyecto, tal como lo analizó la Comisión, está correcto.

El señor RÍOS.- Pido la palabra.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Puede usar de ella el Senador señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, me han convencido de que debe aprobarse el proyecto.

Como automovilista tengo aversión absoluta al matonaje de los microbuseros, especialmente en Santiago, donde no respetan ninguna norma, hacen lo que quieren, no respetan los paraderos, ocupan todas las pistas, etcétera. Es lamentable la falta de una autoridad que ponga coto a los abusos de los microbuses cuando, por ejemplo, quienes los conducen bloquean las calzadas en los cruces. Ésa es la verdad. Es un sentimiento generalizado de todos los automovilistas y de los peatones: los microbuseros hacen lo que quieren y constituyen un peligro público.

Además, cuando se dictó la Ley de Tránsito, por qué no se previno lo que ahora estamos arreglando. A cada rato debemos parchar leyes dictadas con inadvertencia, a espeta perro, entre gallos y media noche, porque se vence el plazo. ¿Por qué no se pensó antes en esto, previo a fijar los 200 mil o 400 mil habitantes; en los plazos de las licitaciones, etcétera. Hay falta de previsión, de organización, para mandar los proyectos de ley al Congreso. Y nos tienen corriendo de un lado para otro, apurándonos, sin siquiera contar con tiempo para leer los informes; y debemos aprobar los proyectos.

Dejo estampada mi protesta en este sentido. No me voy a negar a aprobar el proyecto. Se me ha señalado que es necesario, y que si no se aprueba -no sé lo que va a pasar-, sencillamente no circularían los autobuses, o algo por el estilo. Pero quiero dejar constancia de esto, y lo hago en forma muy responsable.

El señor RÍOS.- Pido la palabra.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, éste es el Ministerio menos descentralizado de Chile. Las resoluciones y las acciones corresponden, en la generalidad de las normas, a acciones establecidas y dispuestas ejecutivamente por el Ministro de Transportes.

Quiero recordar a Sus Señorías que el artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades dice lo siguiente: “Corresponderán a las municipalidades las siguientes funciones privativas:

“a) Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.”.

En el artículo 2° del proyecto, o sea, el nuevo artículo 5° transitorio de la Ley de Tránsito, su inciso segundo llega a decir, incluso, que “El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, por resolución fundada y para casos particulares y determinados, en razón de fuerza mayor, podrá prorrogar el plazo establecido...”.

Ésta no es una norma general.

Desde mi punto de vista, no se ajusta a una ley orgánica constitucional que responde a una función privativa -la recuerdo nuevamente-, y que debe aplicarse por parte de los municipios, siguiendo las normas generales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

No me parece lógico -creo que para el propio Ministerio también sería un alivio- que todas aquellas normas o acciones propias del tránsito y transporte públicos ubicadas a 800, a mil y a dos mil kilómetros de distancia del lugar donde tiene su sede el Ministerio de Transporte, sea éste el que las esté resolviendo. Son materias propias de una acción donde la municipalidad tiene responsabilidad directa.

Por tal motivo, la iniciativa que nos ocupa no se aviene, a lo menos en la parte que señalé, a lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Tengo entendido que ésta tiene mayor trascendencia e importancia que aquella, que es ley común. Incluso, la propia Senadora señora Feliú señaló que correspondía más bien a situaciones de reglamento, y no a normas de carácter legal que, en definitiva, ya fueron objeto de modificación, a pesar de haberse dictado hace poco tiempo, por razones de carácter práctico.

Cuando se dicta una ley, y al poco tiempo hay que modificarla, es porque se trata de una ley-reglamento, que siempre tiene tendencia a complicar fechas, proposiciones, número de habitantes de ciudades, etcétera, como aquí se plantea.

Por eso, tanto respecto de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades como de otras normas tratadas por la Comisión de Gobierno, ésta siempre tiene presente que la generalidad de las políticas nacionales quedan claramente establecidas para ser aplicadas localmente a través de esta normativa que entrega cierta autonomía a las respectivas municipalidades.

Entonces, oponiéndose, de partida, clara y evidentemente al artículo 3º, letra f), de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades lo señalado en el inciso segundo del nuevo artículo 5º transitorio de la Ley de Tránsito, ¿cuál es la disposición que, finalmente, ha de primar en estas materias? Formulo la consulta a la Mesa.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, sobre las intervenciones de los Senadores señores Alessandri y Ríos, debo decir que, normalmente, tenemos coincidencia con sus apreciaciones. Es más, aquí hablamos de una iniciativa cuyas enmiendas fueron introducidas en el Parlamento, y no en los proyectos originales del Ejecutivo.

Nosotros quisiéramos que las leyes fueran menos reglamentarias en esta materia. Normalmente, la Ley de Tránsito chilena en sí es un reglamento. Y sus modificaciones van por el camino de una ley básicamente reglamentaria. En otros países también sucede lo mismo. Lamentablemente, es así.

El proyecto del Ejecutivo es extremadamente simple y cumple con el propósito de la postergación. La Comisión de Transportes introdujo algunas modificaciones, como la que se ha estado señalando, relativa a las atribuciones que se les conceden al Ministro o al Presidente de la República, en circunstancias de que el proyecto original del Gobierno no lo mencionaba para nada.

En consecuencia, nosotros tenemos una apreciación coincidente en ese sentido, a pesar de lo cual debe reconocerse que la ley en proyecto otorga facultades al Ministerio de Transportes por sobre las municipalidades. El problema es que el transporte público incide a nivel intercomunal. Una línea de transporte público en Santiago recorre al menos once territorios comunales; en Valparaíso y Viña del Mar, dos; en Coquimbo y La Serena, dos.

Entonces, ¿cómo se ponen de acuerdo las municipalidades para una línea que tiene origen y destino en distintas municipalidades, o que la atraviesan?

Eso fue resuelto en el Parlamento, según la historia de las leyes que dicen relación al transporte, a través de una atribución superior al organismo rector de tránsito. Así se aprobó en la década del 80. El Ministerio de Transportes es el organismo rector de tránsito. Es quien resuelve, por ejemplo, cuando un alcalde quiere poner el tránsito en un sentido y otro en el contrario, y se enfrentan ambos en el borde del territorio comunal. Es el que resuelve ese problema, y así fue dictaminado. Son atribuciones concedidas al Ministerio en la historia y evolución de este sector, y así se halla establecido.

La Ley de Tránsito otorga numerosas facultades al Ministro, y es así.

La iniciativa que nos ocupa contiene una norma muy marginal en ese sentido, en cuanto modifica otra propuesta por el Parlamento al discutirse las modificaciones a la Ley de Tránsito. Tales disposiciones no fueron propuestas por el Ejecutivo, sino por el propio Congreso. En el Senado, en la Comisión de Transportes se origina la norma que discutimos ahora, cuya postergación también proponemos hoy día, por las razones que hemos dado. De manera que esta cuestión se encuentra en la historia de cómo ha evolucionado ese sector.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, en vista de las explicaciones del señor Ministro, quiero dar a éste mis excusas, porque le imputaba hechos que no son atribuibles al Gobierno.

Entonces, los reproches se dirigen a mis Honorables colegas que han establecido estas disposiciones tan rígidas. Y estoy totalmente de acuerdo con el señor Ministro en que aquí, muchas veces, en la mayoría de los casos, aprobamos reglamentos y no leyes. Es imposible estar cambiando leyes a cada rato para asuntos que debían ser materia de reglamentos o disposiciones que manejen por ejemplo las municipalidades o las intendencias.

Reitero al señor Ministro que acepte las excusas en cuanto a mis afirmaciones sobre el proyecto en análisis.

El señor RÍOS.- ¡Pero es inconstitucional, señor Presidente!

Pido la palabra.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, el señor Ministro señaló que estas normas y obligaciones que se pretende imponer al Ministerio de Transportes fueron introducidas por la Comisión y no por el Ejecutivo, por lo cual serían inconstitucionales.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, entiendo que estamos solamente modificando la situación, actual y no creando una circunstancia nueva. Se trata de prorrogar -así de simple- un plazo establecido en la legislación vigente para que comience a regir no el 8 de marzo, sino el 8 de septiembre de este año. No se propone ningún otro cambio.

Por lo tanto, no me parece que deba discutirse el fondo de la institucionalidad de transportes a propósito de este proyecto, sino mediante otras iniciativas de ley.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- En verdad, el Gobierno sólo ha pedido modificar dos decisiones ya adoptadas por el Parlamento y transformadas en ley. La Comisión accedió, dando una relativa flexibilidad. Aquí no hay nada de ilegal ni de inconstitucional, como tampoco invasión del campo de ninguna otra autoridad. Basta leer el artículo 7° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, conforme al cual ellas “deberán actuar, en todo caso, dentro del marco de los planes nacionales y regionales que regulen la respectiva actividad.”.

De no existir acuerdo para las modificaciones introducidas por la Comisión, sugiero aprobar el proyecto del Gobierno, sin entrar en aquellos aspectos que han merecido reparo a algunos señores Senadores.

El señor ALESSANDRI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ALESSANDRI.- Tiene razón el Senador señor Hamilton, porque el texto del Ejecutivo es breve, a diferencia del propuesto por la Comisión, que es muy extenso y con muchos agregados. Aquél simplemente sustituye el guarismo “200.000” por “400.000”, agrega una frase y cambia el plazo de uno a dos años. Es lo que desea el Gobierno, y creo que bastaría con eso.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, estaría dispuesto a no plantear la inconstitucionalidad, a condición de que -lo pido concretamente- en el artículo 2º propuesto por la Comisión, donde se propone reemplazar el artículo 5º transitorio de la ley 19.495, se vote separadamente su inciso segundo, que faculta al Ministro de Transportes para prorrogar, en casos particulares y determinados, el plazo establecido. Ello, en mi opinión, no corresponde, pues se trata de una responsabilidad que, desde el punto de vista administrativo, constitucional, legal y de todo orden no compete a ese Secretario de Estado. No me parece adecuado, y pienso que ello es definitivamente inconstitucional.

Reitero: estoy dispuesto a votar a favor el resto, pero no el referido inciso.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, la norma a que hizo mención el Senador señor Ríos fue propuesta hoy por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y redactada por el Honorable señor Otero, para decirlo derechamente. Ella está orientada, básicamente, en caso de producirse un problema de fuerza mayor, a dar la flexibilidad de la que se carece actualmente.

Aclaro lo anterior para que nadie entienda que fue una propuesta del Ministro, del Ministerio o del Ejecutivo. El proyecto original presentado por éste es claro y muy simple, como indicó el Senador señor Alessandri.

El señor HAMILTON.- Pido la palabra.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor HAMILTON.- Con el fin de poner término al debate, que puede ser realmente interminable, deseo manifestar que no comparto las observaciones de constitucionalidad al informe de la Comisión; pero, de existir dudas, y como dice con razón el Honorable señor Alessandri que el proyecto del Ejecutivo es más breve y directo, votémoslo en general y en particular, con lo cual resolvemos el problema de una vez.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Y rechazemos el informe.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, con la discusión, hemos perdido la línea que trazó inicialmente el Presidente de la Comisión. La razón fundamental para que el Senado aprobara la instalación de cobradores automáticos en los buses fue la seguridad de las personas. El clamor de los choferes de la locomoción colectiva, sobre todo de aquellos que habían sufrido accidentes, se basaba en que el conductor que cobra, corta boletos, abre y cierra las puertas del vehículo y al mismo tiempo lo conduce, constituye un peligro. Por ello ha habido una inclinación general de los choferes y de gran parte de la comunidad en el sentido de colaborar a la seguridad en el tránsito con esos aparatos por instalar en los microbuses.

En la Comisión se dijo que la postergación tal vez resulte inadecuada, porque los buses circularán por las calles sin cobrador automático por un lapso mayor. Tal fue la razón por la cual se consultó a los empresarios y conductores. Al final de la discusión, tanto el Ejecutivo, en la persona del señor Ministro y del señor Subsecretario de la Cartera, como los conductores y su directiva, los empresarios y los Senadores quedaron muy conformes con el proyecto. Pero, en este instante, de improviso, hay un vuelco completo y se piensa que el texto propuesto es mejor que el del Ejecutivo.

En lo personal, insto al Senado a acoger el informe de la Comisión, en el que todo el mundo está de acuerdo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- ¿Habría acuerdo para aprobar la idea de legislar.

--Se aprueba unánimemente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En seguida corresponde pronunciarse respecto del proyecto en particular.

La señora FELIÚ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Doy excusas por no presentar formalmente una indicación.

Votaré a favor exclusivamente de la prórroga del plazo de vigencia de la obligación de que trata la ley N° 19.495, pero no voy a aprobar la modificación consistente en elevar de 200 mil a 400 mil el número de habitantes de las ciudades donde regirá la prohibición, porque no me resultan convincentes los argumentos dados. Ése es un tema que debe analizarse exactamente como lo planteó el Honorable señor Ríos en relación con las facultades de que disponen los municipios. No es primera vez que en esta Sala se aborda el tema del tránsito de vehículos a propósito de esas atribuciones y de las que posee el Ministerio de Transportes.

Aparte lo ya dicho por el mismo señor Senador acerca de la competencia de esa Secretaría de Estado, quiero recalcar otro aspecto. A dicha repartición le correspondería proponer políticas, planes y programas al Presidente de la República respecto de su sector. Además, desarrolla funciones como servicio público y órgano de ejecución, de acuerdo con una norma excepcional de la ley N° 18.575, lo que es altamente inconveniente. Este tema debe resolverse conforme a los referidos planes.

Por otra parte, se recordó lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto a que los municipios deben ajustarse a los planes y programas de carácter nacional. Sostuve que debíamos mantener vigente esa disposición y así lo resolvió el Senado. Pero, ¿cuáles son esos planes generales? El Ministerio de Transportes no sólo elabora tal tipo de directivas, sino también otras especiales, particulares y de toda clase y naturaleza.

Este tema debe analizarse. Aquí estamos en presencia de normas absolutamente discrecionales. Lo propuesto por la Comisión -la facultad de aumentar el plazo ante situaciones especiales o en caso de fuerza mayor- debe calificarse administrativamente. Creo que nada de esto es conveniente.

Por último, formulo indicación para rechazar el texto propuesto por la Comisión. Y, en lo que toca al proyecto del Ejecutivo, estoy por aprobar sólo la prórroga del plazo.

El señor HAMILTON.- ¿Por qué no somete a votación el informe, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Corresponde pronunciarse en particular respecto del texto propuesto por la Comisión de Transportes.

El señor LARRAÍN.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, si se rechaza el informe, puede votarse el proyecto original, dividiendo la votación.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Debíamos considerar el proyecto del Ejecutivo, porque él admite dividir la votación.

Entonces, corresponde pronunciarse en particular respecto del texto propuesto por la Comisión de Transportes.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, en caso de que sea aprobado el proyecto propuesto por la Comisión, debe tenerse presente que se ha propuesto introducir una modificación para reemplazar la referencia al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones por una mención al Presidente de la República.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señor Senador, la Mesa está en conocimiento de esa enmienda, y la adecuación se hará en su momento.

El señor HAMILTON.- Lo que pasa es que dicha situación se repite tres veces. Por lo tanto, en la aprobación del referido texto debe considerarse esa circunstancia.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Su Señoría, si prevalece la propuesta de la Comisión, se harán las enmiendas pertinentes.

El señor HAMILTON.- Entonces, votemos, señor Presidente.

El señor RUIZ (don José).- Sí, votemos el texto que sugiere la Comisión. Y si se rechaza, nos pronunciaremos acerca del proyecto del Ejecutivo, caso en el cual podremos dividir la votación.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Deseo hacer presente a la Sala que han llegado dos indicaciones a la Mesa. La primera está firmada por el Honorable señor Urenda, y su objetivo es aprobar el texto propuesto por el Ejecutivo y no el de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

El señor RUIZ (don José).- Pero no se necesita indicación para tales efectos, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Se requiere, señor Senador, porque hay un informe y debemos pronunciarnos respecto de él.

El señor RUIZ (don José).- Hago el alcance, ya que si rechaza lo propuesto por la Comisión, automáticamente tenemos que votar el texto del Ejecutivo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Su Señoría, la Mesa indicará el procedimiento para evitar más demora.

La segunda indicación ha sido suscrita por la Honorable señora Feliú, y su propósito es suprimir el artículo 1º del proyecto presentado por el Ejecutivo.

El señor RUIZ (don José).- Entonces, votemos el primer texto, señor Presidente.

El señor HAMILTON.- Vale decir, el propuesto en el informe.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Da lo mismo, señores Senadores. Sin embargo, cuando se formulan indicaciones, ellas deben votarse en primer lugar. Y eso lo saben Sus Señorías.

El señor HAMILTON.- Pero, señor Presidente, una de las indicaciones presentadas no es tal, porque si se rechaza el informe, habría que votar el proyecto del Ejecutivo. Por lo tanto, ella no puede ser votada antes, pues eso significaría pronunciarnos en primer lugar respecto de ese último texto, en vez del propuesto por la Comisión, lo cual no es reglamentario.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- La norma reglamentaria pertinente establece que las indicaciones siempre deben votarse antes.

Para evitar mayor debate, votemos primero el texto propuesto por la Comisión. Y si éste es aprobado, nos pronunciamos acerca de la indicación redaccional que ha llegado a la Mesa. Pero si es rechazado, nos abocamos al proyecto del Ejecutivo. Así tendremos el privilegio de votar en tres oportunidades, en lugar de hacerlo sólo dos veces.

En votación el texto del proyecto propuesto por la Comisión.

--(Durante la votación).

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, como me han levantado el pareo, voto a favor.

El señor LARRAÍN.- Considerando que el informe ha sido elaborado por los Senadores señores Cooper, Otero y Mc-Intyre, me pronuncio por la afirmativa.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, teniendo en cuenta que el inciso segundo del nuevo artículo 5° transitorio es evidentemente inconstitucional y no existiendo la alternativa de dividir la votación, me pronuncio en contra.

El señor LAGOS (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba el proyecto propuesto por la Comisión (24 votos contra 3).

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Cantuarias, Cooper, Díaz, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Gazmuri, Hamilton, Huerta, Lagos, Larraín, Lavandero, Martín, Mc-Intyre, Muñoz Barra, Ominami, Otero, Páez, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Siebert, Sinclair, Thayer y Zaldívar (don Andrés).

Votaron por la negativa la señora Feliú y los señores Ríos y Urenda.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- ¿Habría acuerdo para acoger la proposición del Senador señor Otero, en el sentido de cambiar la referencia que se hace al Ministro

de Transportes y Telecomunicaciones por una mención al Presidente de la República, para que éste, por decreto, pueda prorrogar el plazo que se señala?

El señor HAMILTON.- Sí, señor Presidente, pero aclaro que el cambio debe hacerse en los tres casos en que esa referencia aparece en el proyecto.

--Por unanimidad, se aprueba la proposición.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, pido votación separada respecto del inciso segundo del nuevo artículo 5° transitorio.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Su Señoría ha solicitado dividir la votación para eliminar el inciso segundo de ese precepto, que, con la enmienda introducida, señala: "El Presidente de la República, por decreto y para casos particulares y determinados, en razón de fuerza mayor, podrá prorrogar el plazo establecido en el inciso anterior hasta el 31 de diciembre de 1998."

En consecuencia, se someterá a votación la propuesta del señor Senador.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor OTERO.- La norma del inciso segundo emanó de una conversación sostenida con el señor Ministro de Transportes, quien manifestó que podría haber casos respecto de los cuales resultaba conveniente el otorgamiento de una facultad al Ejecutivo para que, por razones de fuerza mayor, pudiera excepcionar a personas que estuvieran en esa circunstancia.

La Comisión estimó adecuada la sugerencia del señor Ministro. Por eso, incorporó la norma en el proyecto de ley. De manera que la aceptación obedeció a las razones de hecho planteadas por el titular de la Cartera, a la situación en el transporte y a la necesidad de una regla flexibilizadora.

Gracias, señor Presidente.

El señor FREI (don Arturo).- Que se vote.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- La Sala se encuentra ante un acto de mutua gentileza y asignación de autoría, porque el señor Ministro expresó exactamente lo inverso, atribuyendo la iniciativa al Honorable señor Otero.

El señor LARRAÍN.- ¡Se trata de coautores...!

El señor HAMILTON.- ¡Señor Presidente, en vez de una hora de Incidentes, después se puede realizar una hora de cortesía...!

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Claro, señor Senador. Esta última comienza por no interrumpir.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Seré muy breve, señor Presidente. Sólo deseo puntualizar que el Ejecutivo propuso una postergación de un año y que la Comisión recomendó seis meses. Y, habiéndose tenido presente la eventualidad de problemas en un plazo tan corto, surgió el término adicional, en el que se podría considerar, por resolución fundada, que en algunos casos no se origina el cobro de boletas o las multas. Ése fue el motivo por el que al final se llegó a la transacción.

Nada más, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, más allá de cortesías, la atribución de facultades a la autoridad administrativa, de acuerdo con la Constitución Política, es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, la que debe expresarse en actos formales llamados “indicaciones”. Y no consta en los antecedentes que éstas hayan sido formuladas. Sobre esa base, creo que, desde el punto de vista formal, por así decirlo, o de procedimiento, la norma en análisis es inconstitucional. Reclamo formalmente esa circunstancia.

En seguida, nos hallamos ante el ejercicio de actividades económicas lícitas a las cuales se están fijando determinadas condiciones o requisitos de funcionamiento. Y se dispone, en virtud del precepto que nos ocupa, que el plazo se podrá prorrogar a través de un acto discrecional de la autoridad -en este caso, el Presidente de la República, por decreto del Ministerio de Transportes-, en razón de fuerza mayor, que no se especifica en qué podrá consistir. La verdad es que en esas circunstancias, señor Presidente, a mi juicio se afectan, en lo sustantivo, las garantías de los números 2 y 22 del artículo 19 de la Carta, en cuanto a la igualdad ante la ley y a la igualdad en el trato que el Estado debe dar en materia económica. Reclamo formalmente esa inconstitucionalidad, sin perjuicio de que encuentro inconveniente la disposición.

Si es adecuado, por la imposibilidad física que se advierta, que ciertas empresas puedan ajustarse al plazo, debe darse un término superior. Pero una norma de la naturaleza de que se trata se presta sólo para efectuar discriminaciones en la actividad económica.

He dicho.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, para recoger la observación de la señora Senadora, sugiero que se apliquen los dos años establecidos en el proyecto del Gobierno, sin ninguna excepción ni facultad.

El señor RÍOS.- De acuerdo.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- La argumentación de la Honorable señora Feliú resulta bastante consistente, en lo formal. Pregunto al señor Presidente de la Comisión si tuvo a la vista una indicación suscrita por el Primer Mandatario para incorporar la facultad que el inciso segundo del artículo 5° transitorio entrega al señor Ministro de Transportes, que en el acuerdo anterior se devolvió al Presidente de la República. Porque, si no, me parece mejor evitar el bochorno.

Tiene la palabra el Senador señor Otero.

El señor OTERO.- Quisiera consignar que la Sala reconoció que en todas las partes donde se hacía referencia al Ministro se la iba a cambiar por una al Presidente de la República. Por lo tanto, la observación de la señora Senadora cae por su peso, pues la ley puede perfectamente bien dar la facultad al Primer Mandatario. Lo que no puede hacer es otorgarla a una autoridad distinta. No existe ningún precepto que impida a un cuerpo legal asignar una facultad al Presidente de la República -repito-, y el Senado lo hace en forma permanente. De manera que el inciso en análisis debiera decir:

“El Presidente de la República, por resolución fundada y para casos particulares y determinados, en razón de fuerza mayor, podrá prorrogar el plazo establecido en el inciso anterior hasta el 31 de diciembre de 1998.”.

Y deseo puntualizar, en relación con lo planteado por el Senador señor Hamilton, que no se trata del término de dos años y que el Gobierno no se ha referido a éste. Aquí se alude a la prórroga para el evento de que dentro del plazo que vence el 8 de septiembre una persona enfrente una imposibilidad por razón de fuerza mayor, concepto definido por el Código Civil. Y son los tribunales o la autoridad los que determinarán si los hechos constituyen fuerza mayor, no la ley.

Lo anterior se ha dispuesto precisamente en beneficio de la operatividad del cuerpo legal. Si la Sala desea borrarlo, ni el Senador que habla ni la Comisión tienen ningún problema. Pero es algo que nació justamente de las consideraciones hechas valer por el señor Ministro.

Y, como es obvio, se puede cambiar la referencia al Ministro de Transportes por otra al Presidente de la República y a un decreto supremo fundado, con lo que la dificultad quedaría solucionada.

Gracias.

El señor PÁEZ.- Hay varios señores Senadores al aguaito, señor Presidente. ¿Por qué no los llama a votar?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Ocurre que aun las atribuciones y funciones que se fijen al Primer Mandatario deben ser propuestas por éste. Porque se puede caer en el absurdo de que la unanimidad del Senado le entregue, por ejemplo, la facultad de aumentar las pensiones en 50 ó 100 por ciento, sin que la haya pedido, y de que la norma respectiva sea, en consecuencia, absolutamente inconstitucional. Así que, en cuanto a la cuestión formal, incluso las atribuciones aludidas deben pasar por el trámite de originarse en una indicación del Presidente de la República y de ser ella refrendada en el Congreso. No podemos, en materias de su propio resorte, tomar ciertas iniciativas.

Por lo tanto, sugiero que, en forma unánime y para evitar el conflicto de constitucionalidad, simplemente se rechace el inciso segundo. Y de ese modo se da paso al resto del proyecto.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, estaría de acuerdo con lo que usted sugiere, pero el plazo de seis meses que se otorgaría, desde marzo próximo hasta el 8 de septiembre, resulta riesgoso, muy apretado, en circunstancias de que se suscitarán dificultades como las que hoy se consideran para disponer la postergación. Me parece conveniente, entonces, llegar al fin de 1998 -lo que se iba a concretar con el inciso-, para que los empresarios puedan cumplir con la obligación que les impone la ley. De esa manera se salva toda la cuestión.

El señor RÍOS.- De acuerdo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- La proposición es doble, en consecuencia: se trata de eliminar el inciso segundo del artículo 5º transitorio y de que el inciso primero, en vez de disponer el 8 de septiembre, fije el 31 de diciembre de 1998. ¿Le parece bien a la Sala?

El señor OTERO.- No, señor Presidente, por una razón muy simple. La conversación con el señor Ministro y lo expresado por los empresarios y los conductores apuntó precisamente a que se determinaran una fecha y una obligatoriedad próximas. El

período del 8 de septiembre hasta el 31 de diciembre es para revisar la puesta en marcha y para un análisis y un control de la operatividad. Si se cambia hasta el 31 de diciembre, quiere decir que no habrá marcha blanca. Entonces, resulta que se daría un plazo excesivamente largo.

Si se tratara de ampliar del 8 de septiembre al 8 de octubre, o al 8 de noviembre, no existiría ningún problema, porque todavía quedaría un lapso para que el Ministerio pudiera revisar la operatividad de todo el sistema hasta el 31 de diciembre.

El señor HAMILTON.- Pido la palabra.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, sugiero que no seamos tan rígidos. Ya lo fuimos en la propuesta original de la ley, al establecer un término que en la práctica no resultó por las razones que ha explicado el señor Ministro y ha recogido la Comisión. Constituyó un plazo estrecho.

Habiéndose propuesto dos años, acortados luego a seis meses, el titular de la Cartera plantea una solución intermedia. Soy partidario de que se acepte la indicación. Y no se necesitará invertir nuevamente tiempo en una prórroga en el caso de que la obligación, tan importante, no se alcance a cumplir. Si no somos tan estrictos y aplicamos una mayor flexibilidad, como en lo sugerido por el señor Ministro, despacharemos una mejor ley.

En consecuencia, me parece conveniente que se vote la indicación mencionada.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Urenda.

El señor URENDA.- Señor Presidente, quería expresar, respecto de la inconstitucionalidad, que quizás ella no es tan clara, al tenor del propio proyecto. Porque la verdad de las cosas es que se pidió una prórroga de un año y que el Parlamento la limita a seis meses y, además, permite al Presidente que, dentro del plazo del año que planteó pero restringido hasta el 31 de diciembre, realice lo que solicitó antes. Entonces, no resulta tan claro que, graciosamente, otorguemos al Primer Mandatario una facultad que, en el fondo, no ha pedido, sino que, cuando le acortamos el plazo solicitado le establecemos una condición.

Hago esta reserva, porque me parece que la cuestión de inconstitucionalidad planteada es dudosa. En todo caso, ojalá llegáramos a otorgar un plazo adecuado, porque si no es así, estoy cierto de que en los primeros días de

septiembre estaremos discutiendo otro proyecto calificado de “Discusión Inmediata” para prolongar éste por algunos meses.

He dicho.

El señor MC-INTYRE.- El Senador señor Urenda tiene razón.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, votemos la propuesta del señor Ministro de Transportes, porque si hubiera acuerdo para acogerla se acabaría la discusión.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- El inciso segundo del artículo 5º propuesto por la Comisión de Transportes fue rechazado por las razones señaladas. Por consiguiente, ahora se está debatiendo la fecha establecida en el inciso primero de la disposición.

Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Deseo avalar lo planteado por el Senador señor Urenda. No advierto claramente la cuestión de constitucionalidad planteada. La norma podría ser inconveniente, pero no inconstitucional.

He analizado someramente el asunto y no observo disposición constitucional alguna que se haya infringido. No advierto dónde hay materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República; pero si la hubiera, ella estaría implícita en el propio proyecto, como lo ha señalado el Honorable señor Urenda. Lo único que se ha hecho es regular el planteamiento contenido en él.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, tengo la misma duda que han expuesto los Senadores señores Larraín y Urenda en torno a la constitucionalidad, pero eso ya fue resuelto en la Sala. Entonces, avancemos en la fijación del plazo. A ese respecto comparto el criterio del Honorable señor Urenda en el sentido de que no podría ser un plazo muy rígido, porque si no, vamos a encontrarnos más adelante con un tercer proyecto de prórroga.

Hay una propuesta concreta, ¿por qué no se somete a votación? De esa forma, se zanjaría el problema y se terminaría la discusión de esta iniciativa de Fácil Despacho, entre comillas.

El señor OTERO.- Señor Presidente, ¿me permite?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, deseo plantear una cuestión reglamentaria.

Las indicaciones debieron haberse hecho llegar a la Mesa. Se han tratado dos debidamente presentadas por escrito. Se votó la del Senador señor Ríos, con la que no estoy de acuerdo (me parece que es constitucional) y que crea otro

problema. Pero el señor Ministro de Transportes no formuló anteriormente otra indicación. Por lo tanto, se requiere la unanimidad de la Sala para votarla, porque no fue presentada oportunamente, como lo dispone el Reglamento.

El señor HAMILTON.- ¿Cuándo debe presentarse la indicación? Porque la estamos escribiendo.

El señor OTERO.- Debió haberse presentado -evidentemente, por escrito- en el momento en que se trató la norma respectiva, que fue aprobada.

El señor HAMILTON.- No, porque con posterioridad se rectificó una disposición relacionada con la anterior. En consecuencia, debe abrirse el debate sobre el artículo respectivo, pues de otra forma se caería en una inconsecuencia.

El señor URENDA.- El proyecto está en debate todavía, en discusión general y particular.

El señor RÍOS.- Existe unanimidad para fijar una nueva fecha.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señores Senadores, no deseo iniciar una discusión (menos con los integrantes de mi Comité) respecto de la constitucionalidad del inciso segundo en comento, porque tengo la certeza de que la Sala ya resolvió al respecto rechazando el inciso segundo.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, ¿hubo votación sobre eso?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Sí; la Sala se pronunció. Como consecuencia de ello, ahora se está discutiendo la sugerencia del señor Ministro de Transportes en cuanto a reemplazar el plazo del 8 de septiembre propuesto por la Comisión en el artículo 5º, por el 31 de diciembre, frente a lo cual el Senador señor Otero ha planteado legítimamente una objeción para fijar una fecha distinta.

Por consiguiente, solicito centrar el debate en el plazo que figura en el primer inciso del artículo 5º, porque la Mesa estima que la otra materia ya está resuelta. Ese artículo 5º no tiene inciso segundo, y la fecha de 8 de septiembre establecida puede ser muy estrecha para lo que se pretende.

Existe una propuesta para cambiar ese término por el de 31 de diciembre. Pero también hay una opinión en contra.

Ofrezco la palabra.

El señor OTERO.- Señor Presidente, propongo que sea el 8 de noviembre.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará esa fecha de término del plazo.

El señor HAMILTON.- Perdón, señor Presidente, ya hay una indicación presentada a la Mesa conforme a Reglamento, según lo pidió el Honorable señor Otero, para

reemplazar “8 de septiembre” por “31 de diciembre”, como dijo el señor Ministro. No existe otra propuesta presentada en esa forma.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Entonces, correspondería pronunciarnos sobre la indicación del Senador señor Hamilton que propone cambiar en el artículo 5° “8 de septiembre de 1998” por “31 de diciembre de 1998”.

Tiene la palabra el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, el plazo de un año que propuso el Ejecutivo (se ha vuelto a seis meses, y ahora estamos discutiendo acerca de extenderlo hasta el 31 de diciembre de 1998) tiene su razón de ser, no sólo para Santiago, sino que además para dos ciudades, Concepción y Valparaíso, ya que la Comisión fue informada de que no se han iniciado proyectos para adquirir los dispositivos, que cuestan diez mil dólares cada uno. En ambas urbes existen planes para llevar adelante procesos de licitación de recorrido, de modo que ese plazo ya resulta apretado.

Por eso, el Ejecutivo se atrevió a plantear al Parlamento su extensión a un año. Se ha vuelto a seis meses; pero considero que fijarlo en el 31 de diciembre es mínimamente razonable para dar seguridad de que no tendremos que volver a presentar otro proyecto de ley de este tipo en el Congreso.

Muchas gracias.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará la indicación del Senador señor Hamilton, cambiando el vencimiento al 31 de diciembre de 1998.

El señor OTERO.- Con mi voto en contra, señor Presidente.

--Se aprueba la indicación, con el voto en contra del Senador señor Otero, y queda despachado el proyecto.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HOHMANN (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, deseo agradecer al Senado su disposición para despachar oportunamente esta importante iniciativa.

No pesó sobre nosotros la responsabilidad de este atraso, sino sobre los operadores del transporte. Sin embargo, era necesaria esta postergación.

Muchas gracias.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Terminado el Orden del Día.

VI. TIEMPO DE VOTACIONES

**VEREDICTO DE DEPARTAMENTO DE COMERCIO DE ESTADOS UNIDOS
CONTRA EMPRESAS CHILENAS. PROYECTO DE ACUERDO**

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En el tiempo de votaciones, corresponde pronunciarse respecto de dos proyectos de acuerdo.

El señor LAGOS (Secretario).- El primero viene suscrito por los Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Díaz, Núñez, Matta, Páez, Ruiz, Ruiz-Esquide, Siebert y Valdés, se refiere al veredicto del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América acusando de dumping a dos empresas salmoneras chilenas. Tiene por objeto solicitar el acuerdo de la Sala para recabar de las autoridades la revisión de todo lo relativo al intercambio comercial entre el Estado chileno y los proveedores norteamericanos, y especialmente lo referido a la reposición de aeronaves por la Fuerza Aérea de nuestro país, con vistas a privilegiar a empresas de países que respeten las normas de libre comercio internacional y que apliquen efectiva reciprocidad con Chile en esta materia.

--Se aprueba por unanimidad.

**FALLO DE DEPARTAMENTO DE COMERCIO DE ESTADOS UNIDOS
DESFAVORABLE A EMPRESAS CHILENAS.
PROYECTO DE ACUERDO**

El señor LAGOS (Secretario).- El segundo proyecto de acuerdo, suscrito por los Senadores integrantes de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, señores Lagos, Mc-Intyre, Muñoz Barra y Ruiz De Giorgio, y por el Senador señor Cantuarias, se refiere también al fallo preliminar del Departamento de Comercio Norteamericano que inculpó de prácticas de dumping a dos empresas chilenas exportadoras de salmón.

El proyecto propugna el dar a conocer ante la opinión pública la contradictoria conducta del Gobierno norteamericano al presentarse como defensor del libre comercio y al mismo tiempo practicar medidas proteccionistas que perjudican a empresas chilenas exportadoras de salmón; y sugerir al Ejecutivo que llame a los países que asistirán a la Cumbre de las Américas a que consideren tal actitud.

--Se aprueba el proyecto de acuerdo.

VII. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor LAGOS (Secretario).- Han llegado a la Mesa las siguientes peticiones de oficios.
El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

De los señores LARRAÍN, LARRE, PRAT y RÍOS:

A los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura, y al señor Vicepresidente Ejecutivo de Comercializadora de Trigo S.A. (COTRISA), acerca de FIJACIÓN DE NUEVO PRECIO DEL TRIGO.

--En los turnos de Incidentes, ofrecida la palabra sucesivamente a cada uno de los Comités, ningún señor Senador hace uso de ella.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Se levanta la sesión.

--Se levantó a las 19:26.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción